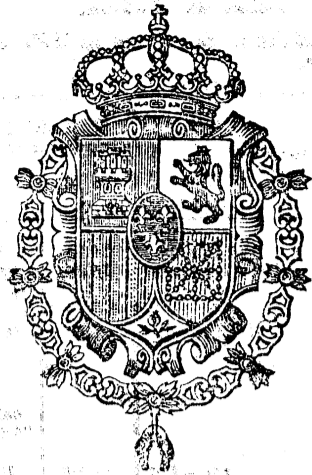


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando sellos de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas... 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que mientras dure la crisis porque atraviesan las industrias minera y fundidora, pueda suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos.

Art. 2.º Se autoriza igualmente para suspender ó reducir los demás impuestos que gravan á la industria minera, aunque estén establecidos por precepto legislativo.

Art. 3.º Desde el momento en que se suspenda el cobro del derecho de exportación de los plomos argentíferos, el Gobierno, por medio de los representantes de S. M., lo pondrá en conocimiento de los Gobiernos de aquellas naciones en que la supresión de nuestros derechos de exportación haya de producir la de los derechos de importación en que actualmente gravan nuestros plomos y minerales.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para disponer que del remanente que ofrece el crédito extraordinario concedido por Real decreto de 18 de Noviembre de 1893 á un capítulo adicional del presupuesto de 1893 á 1894 del Ministerio de la Gobernación, para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias, se destine la suma de 10.000 pesetas á remediar en lo posible las necesidades de los habitantes del pueblo de Blanca, provincia de Murcia, que han quedado sin albergue á consecuencia de haberse des-

prendido grandes masas de tierra y piedras del monte que lo domina, y para prevenir el peligro de nuevos derrumbamientos que amenazan á dicha localidad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los siguientes créditos extraordinarios otorgados por Reales decretos de 31 de Julio último al presupuesto de 1894 á 95 vigente: uno de 17.300.000 pesetas al de «Obligaciones generales del Estado», Sección 3.ª, «Deuda pública», para gastos en la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior, y de 1.500.000 al del Ministerio de Hacienda para atender á los que se causen por las obligaciones que se satisfagan también en el extranjero por cuenta de los diferentes departamentos; otro de 60.000 pesetas al propio Ministerio para sufragar los gastos de fundición, transporte y montaje para colocar sobre el pedestal construido en la ciudad de Logroño un duplicado de la estatua ecuestre erigida en Madrid á la memoria del Príncipe de Vergara; otro de 2.100.000 pesetas al de la Guerra, para atender á los gastos que ha originado el aumento de 2.000 hombres en el contingente del Ejército, llevado á cabo por la ley de 29 de Junio próximo pasado con motivo de los sucesos ocurridos en la plaza de Melilla, y otro de 500.000 al de Fomento para gastos de defensa de la plaga filoxérica y demás servicios que origine el cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885; otro de 20.640 pesetas 24 céntimos al de la Gobernación, autorizado por Real decreto de 15 de Octubre último, para completar el pago de los gastos causados en la reparación del cable telegráfico submarino de Tarifa á Tánger; y, finalmente, otro de 251.750, concedido á dicho último Ministerio por Real decreto de 10 de Noviembre para pago de obligaciones por construcciones telegráficas y de conservación y explotación de la red submarina de propiedad nacional y de los cables de Canarias.

Art. 2.º El importe de dichos créditos extraordinarios, á excepción del que últimamente se menciona, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan en el corriente año económico, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro, y el de 251.750 pesetas á que se refiere el Real decreto de 10 de Noviembre, que antes se excluye, transfiriendo 251.082 pesetas 39 céntimos del cap. 22, «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», concepto de «Para completar, con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1882, el pago total de los cables directos interinsulares de Canarias, incluyendo los últimos plazos del de Gran Canaria á Lanzarote» y las 667 pesetas 61 céntimos, res-

tantes del concepto segundo del propio cap. 22 de la misma Sección y presupuesto «Para pago del tercer plazo de los cables al Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de siete anualidades aplazadas».

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894 á 95, en la forma que se expresa á continuación:

Ministerio de Estado.—Crédito extraordinario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional para atender á los gastos que origine la estancia en España de la Embajada marroquí, y los de viaje á la Corte del Sultán del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger.

Ministerio de Marina.—Suplemento de crédito de 512.500 pesetas al cap. 4.º, art. 3.º, distribuido en la siguiente forma: pesetas 412.500 al concepto de «Material y mano de obra para carenas y reparaciones de buques en los Arsenales de la Península», y 100.000 al de «Jornales y materiales que afecten á gastos generales de las diversas fábricas y talleres de los Arsenales».

Ministerio de la Gobernación.—Créditos extraordinarios de 11.144 pesetas 33 céntimos á un capítulo adicional para atender á los gastos causados en la destrucción de un depósito de dinamita que existía en Teis, en la provincia de Pontevedra, y de 299.324 pesetas á otro capítulo adicional para tender un hilo telegráfico desde la frontera francesa hasta Cádiz. Suplemento de crédito de 86.388 pesetas 75 céntimos para gastos de Correos, distribuidas en la siguiente forma: 56.625 pesetas al cap. 14, «Personal de Correos»; 9.763 pesetas 75 céntimos al cap. 16, art. 1.º «Indemnizaciones al personal»; 20.000 pesetas al cap. 18, art. 1.º «Conducciones y gastos diversos»; suplementos de crédito de 264.599 pesetas 92 céntimos, y 402.660 pesetas 26 céntimos, distribuidas en la forma siguiente: 101.962 pesetas 72 céntimos al cap. 16 «Indemnizaciones», artículo 2.º, «Telégrafos»; 15.038 pesetas al cap. 18 «Conducciones», art. 2.º, «Telégrafos»; 30.000 pesetas al capítulo 20 «Alquileres y obras», art. 2.º, «Telégrafos»; 520.259 pesetas 46 céntimos al cap. 23, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo».

Ministerio de Fomento.—Créditos extraordinarios á capítulos adicionales; de 1.500 pesetas para «Material de oficina de la Inspección general de enseñanza»; 150.000 pesetas para gastos de la Exposición internacional de Bellas Artes; 25.000 pesetas para gastos de incidencias

de la Exposición universal de Chicago; 71.000 pesetas para gastos de conducción de aguas para abastecimiento del Instituto de la Guardia civil de Getafe, y 9.166 pesetas para adquisición de ejemplares del mapa geológico de Europa y gastos de la Comisión española. Suplemento de crédito por un importe total de 10.970.700 pesetas, distribuido en la forma siguiente y con la aplicación que expresa la relación adjunta: 108.000 pesetas al cap. 6.º, artículo único «Personal de primera enseñanza»; 156.500 pesetas al cap. 8.º, art. 1.º, «Personal de Institutos»; 15.700 pesetas al cap. 8.º, art. 2.º, «Personal de Escuelas de Artes y Oficios»; 180.000 pesetas por menor baja en el movimiento de personal en la totalidad del cap. 8.º; 5.000 pesetas al cap. 11, artículo único, «Material de enseñanza superior»; 1.500 pesetas al cap. 12, artículo único, «Personal de enseñanza profesional y Escuelas especiales»; 3.000 pesetas al cap. 15, artículo único, «Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado»; 6.000 pesetas al cap. 16, artículo único, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos»; 12.000 pesetas al capítulo 20, art. 1.º, «Indemnizaciones personales de construcciones civiles»; 138.000 pesetas al art. 2.º del mismo capítulo, «Obras de construcciones civiles»; 100.000 pesetas al cap. 22, art. 3.º, «Material de montes»; 400.000 pesetas al cap. 23, art. 6.º, «Dietas é indemnizaciones de obras públicas»; 15.000 pesetas al cap. 24, art. 2.º, «Material de gastos generales de obras públicas»; 800.000 pesetas al cap. 25, art. 1.º, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras»; 7.500.000 pesetas al cap. 27, art. 3.º, «Subvenciones de ferrocarriles»; 1.500.000 pesetas al capítulo 31, art. 1.º, «Material de

puertos»; 30.000 pesetas al art. 3.º del mismo capítulo, «Material de boyas.»

Art. 2.º El importe de los mencionados créditos extraordinarios y suplementos de crédito se cubrirá en la forma que se expone á continuación.

Primero. El crédito extraordinario de 80.000 pesetas concedido al Ministerio de Estado; el suplemento de 512.500 pesetas del de Marina; el de 86.388 pesetas 75 céntimos, 402.660 pesetas 26 céntimos y 299.324 pesetas del Ministerio de la Gobernación, y todos los créditos extraordinarios y parte de los suplementos de crédito concedidos al Ministerio de Fomento, hasta una suma en junto de 9.210.366 pesetas, se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Segundo. El crédito extraordinario de 11.144 pesetas 33 céntimos concedido al Ministerio de la Gobernación, se cubrirá transfiriendo igual suma del crédito del capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 2.º, «Alquileres de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservación de los mismos y construcción de casetones para los puestos de dicho Cuerpo», y el suplemento de 264.599 pesetas 92 céntimos, otorgado al mismo Ministerio, se cubrirá transfiriendo igual suma del crédito del cap. 22, «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», y parte de los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del Ministerio de Fomento, se cubrirá en una suma de 2.017.000 pesetas, transfiriendo igual suma de los capítulos y artículos que á continuación se expresan: 60.000 pesetas del cap. 10, ar-

tículo único, «Personal de Universidades»; 15.000 pesetas del cap. 11, artículo único, «Material de Universidades» y concepto de «Material clínico de San Carlos»; 20.000 pesetas del cap. 14, artículo único, «Personal de Bellas Artes»; 342.000 pesetas del cap. 20, art. 2.º, «Obras de construcciones civiles» «Academia de la Lengua»; 15.000 pesetas del cap. 23, art. 1.º, «Personal facultativo de obras públicas»; 825.000 pesetas del cap. 25, art. 1.º, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras. Obras por contrata y anualidad del puente de Carandía»; 250.000 pesetas del cap. 25, art. 2.º, «Conservación y reparación de las mismas»; 280.000 pesetas del cap. 29, artículo 1.º, «Material de estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas»; 150.000 pesetas del capítulo 31, art. 1.º, «Material de Puertos. Obras nuevas por contrata»; 30.000 pesetas del art. 2.º del mismo capítulo «Material de Faros», y 30.000 pesetas del art. 3.º del mismo capítulo «Material de boyas y valizas. Nuevas subastas».

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

Relación detallada de los créditos de la Sección séptima, Ministerio de Fomento, cuya ampliación se concede por el art. 1.º de la precedente ley.

Ca- pítulos.	Ar- tículos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.	Ca- pítulos.	Ar- tículos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.
6.º	Unico.	Para pago de quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Subvención á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada.....	12.000		20	1.º	Honorarios de Arquitectos para la formación de proyectos de construcciones civiles.....		12.000
		Menor baja por movimiento de personal.....	86.000			2.º	Obras de reparación de id.....	133.000	
				108.000			Material de oficinas de las Juntas de Obras y Direcciones facultativas de id.....	5.000	
8.º	1.º	Personal de Institutos.....	16.500		22	3.º	Gastos de repoblación de montes.....		138.000
		Ascensos de antigüedad de id.....	140.000				OBRAS PÚBLICAS		
			156.500		23	6.º	Dietas é indemnizaciones de personal facultativo.....		400.000
	2.º	Personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de Obras y de Artes y Oficios.....	15.700		24	2.º	Impresiones, libros y gastos indeterminados de la Dirección general.....		15.000
		En la totalidad de este capítulo, por menor baja en el movimiento de personal.....	180.000	352.200	25	1.º	Material de carreteras.—Estudios y obras por administración, copias é impresiones.....	400.000	
11.º	Unico.	Material del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.....		5.000			Expropiación de terrenos.....	400.000	
12.º		Personal de Escuelas especiales. Menor baja por movimiento de personal.....		1.500	27	3.º	Subvenciones de ferrocarriles.....		800.000
15.º		Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.....		3.000	31	1.º	Idem á las Juntas de obras de puertos.....	1.500.000	
16.º		Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos. Baja en el movimiento de personal.....		6.000		3.º	Material de boyas.—Estudios, obras contratadas, conservación y reparación.....	30.000	
									1.530.000
									10.970.700

Madrid 19 de Febrero de 1895.—Aprobada por S. M.—CANALEJAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por denuncia del Alcalde de Mondariz, se instruyó sumario en el Juzgado de Puenteareas, sobre sustracción de aprovechamientos del monte comunal de la Lagoa por José Mariño García y su mujer Feliciano Mariño, en la segunda quincena de Octubre del año último sin la debida autorización, dirigiéndose el procedimiento contra dichos sujetos, que declararon que como el monte es comunal, propio para el aprovechamiento de los vecinos, creyeron y siguen creyendo que tenían perfecto derecho á utilizarse de algún tojo de dicho monte, siempre que no excediese lo recogido de lo que en el reparto entre los vecinos pudiera corresponderles; los peritos calcularon el valor del tojo cortado en 3 pesetas, y en 2 el daño causado en el monte por la corta:

Que terminado el sumario y remitida la causa á la Audiencia provincial de Pontevedra, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil, á instancia de los procesados, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que el art. 75 de la ley Municipal atribuye única y exclusivamente á los Ayuntamientos arreglar el aprovechamiento de los bienes comunales del pueblo, y si el de Mondariz tiene establecido que en el monte de Lagoa sea la utilización general sin limitación en cuanto no

acuerde su distribución conforme á las prescripciones de dicha ley, es indudable que pueden los vecinos continuar en el goce y disfrute establecido; que declarada aplicable tal disposición legal en lo referente á ese régimen y aprovechamiento de los montes municipales, conforme también á lo establecido por la ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de 17 de dicho mes de 1865, es preceptivo el art. 72 de este último, que dispone que toda cuestión que se suscite sobre esos aprovechamientos se examine y resuelva por la Administración, sin perjuicio de que, á falta de conformidad de las partes, juzguen y fallen los Tribunales, no siendo, por consiguiente, de la competencia de éstos más que depurar y decidir civilmente, nunca dentro de la jurisdicción criminal, esa falta de conformidad; que esta doctrina la robustece el art. 89 del mencionado reglamento, al prevenir que el disfrute se arregle exclusivamente por los Ayuntamientos, con sujeción á las disposiciones de la ley Municipal, y que hay una cuestión previa que resolver por parte de la Administración activa, cual es la de decidir si los procesados, al verificar la corta del tojo, lo hicieron atendiendo al modo y forma en que el Ayuntamiento de Mondariz tiene regularizado el goce y aprovechamiento del monte de Lagoa. El Gobernador civil citaba además el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que tratándose en los autos de un delito de hurto, imputado á los procesados por haber tomado leñas que no eran suyas contra la voluntad de su legítimo dueño y con ánimo de lucro, el conocimiento del hecho era exclusivo de los Tribunales de justicia, no habiendo cuestión alguna previa que venti-

lar, atendiendo la naturaleza del delito de que se trata; que esto no coarta en lo más mínimo los derechos de la Administración en lo que á su esfera de acción alcanza sobre el aprovechamiento y disfrute del monte comunal de Lagoa, toda vez que el Tribunal, al resolver sobre el delito objeto de la causa, nada tiene que decidir sobre aquel extremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 75 de la ley Municipal que dice: Es atribución de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, con sujeción á las reglas que el mismo artículo establece:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra José Mariño García y su mujer Feliciano Mariño, vecinos de Mondariz, por sustracción de aprovechamiento del monte comunal de la Lagoa.

2.º Que corresponde á los Ayuntamientos, según el artículo de la ley Municipal antes citado, arreglar para

cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, y, por tanto, existe en el presente caso una cuestión previa de la competencia de la Administración, y que consiste en decidir si los vecinos denunciados, al utilizarse de alguno de los aprovechamientos del monte comunal de la Lagoa, se ajustaron ó no á las reglas establecidas por la Corporación municipal.

3.º Que en tal concepto, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Falset, de primera clase, á D. Manuel Lado y Cives, que sirve el de Corcubión y resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1895.

MAURA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito número 576 de la relación 2.ª adicional á la 43 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, á condición de que la Caja pagadora, antes de realizar el pago, reclame del Cuerpo el abonaré que debió expedirse al interesado y lo remita á dicha Junta para unirla al expediente respectivo.

Y 2.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 548 créditos de la misma relación, números 244 á 508, 510 á 575 y 577 á 793, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 per 100. Pesos.
252	109'19	29'48	138'67	48'53
314	239'90	52'77	292'67	102'43
425	11'59	3'12	14'71	5'14
488	182	49'14	231'14	80'89
498	182	49'14	231'14	80'89
499	190'75	51'50	242'25	84'78
512	182	49'14	231'14	80'89
585	156	31'20	187'20	65'52
597	182	49'14	231'14	80'89
653	182	49'14	231'14	80'89
522	193'30	30'92	224'22	78'47
557	316'72	>	316'72	110'85
741	117	>	117	40'95

cuyos 548 créditos, con más el del núm. 576, ascienden 86.300'38 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.288'27 por los intereses devengados; en junto, á 103.588'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 36.253 pesos 3 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 36.253 pesos 3 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 656.)

Excmo. Sr.: Atendiendo á las conveniencias del servicio; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que la Plana mayor y oficinas del regimiento Infantería de reserva de Alicante, núm. 101, se trasladen desde dicha capital á Alcoy, en donde fijarán su residencia, efectuándose el transporte del personal, material y documentación por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La ley de 16 del corriente mes, concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto de este Ministerio, correspondiente al actual año económico, con destino á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades que las afligen. En su vista, y á fin de llevar á inmediato efecto dicha ley, se ha procurado reunir en este departamento ministerial cuantos datos y noticias ha sido posible en estos primeros momentos para efectuar, en lo que es dable, una equitativa distribución de la cantidad que representa el crédito indicado. La limitación de los recursos y la extensión del mal causado en diversas comarcas no consienten atender, como el Gobierno desearía, á la reparación de los daños é indemnización de los perjuicios producidos por los últimos temporales y las recientes inundaciones. Se impone, por tanto, la necesidad de procurar en primer término el remedio á las primeras y más perentorias exigencias de la vida de los que por falta de trabajo carecen de jornal para subvenir á ellas. Mas como al propio tiempo, no sólo han sufrido considerables deterioros ricas y feraces comarcas, sino que en algunas partes han llegado á desaparecer acueductos, márgenes de ríos, acequias, caminos y veredas, dificultando y hasta imposibilitando las labores del campo, es necesario que con las cantidades que se asignan á cada una de las provincias damnificadas se atienda á la reparación de aquellas obras que de un modo imperioso reclamen las faenas del campo, destinando á las mismas obras el número proporcionado de braceros, con el doble objeto de que el socorro que reciban alivie sus necesidades y ofrezca un resultado útil á la reducción de los males que lo exijan, restableciéndose de este modo la posibilidad de las producciones agrícolas. Con estos propósitos, respondiendo á altos y generosos sentimientos, y sin perjuicio de aquellos recursos que por otros conceptos puedan arbitrarse;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Destinar á cada una de las provincias que se expresan las cantidades consignadas en la relación que se acompaña.

2.º Acordar la creación de Juntas de socorros para la distribución de dichas cantidades entre los pueblos perjudicados de cada provincia.

Al efecto se constituirán en las capitales de las provincias respectivas una compuesta del Obispo, si lo hubiere, ó del Arcipreste parroquial que corresponda en otro caso, del Gobernador, Presidente de la Audiencia provincial, Delegado de Hacienda y Secretario del gobierno. Estas Juntas serán presididas por los Gobernadores.

En cada Municipio de los pueblos damnificados se constituirá una Junta local compuesta del Alcalde, Juez de primera instancia, si lo hubiere, y en su defecto el municipal, Cura Párroco más antiguo, el último ex Alcalde de la población y el Secretario del Ayuntamiento.

Los Alcaldes presidirán estas Juntas.

3.º Las Juntas provinciales distribuirán exclusivamente entre los pueblos perjudicados la cantidad asignada á cada provincia, y cuidarán de que su importe se invierta inmediatamente en la construcción de aquellas obras más precisas para las necesidades de la agricultura, empleando en las mismas el número de jornaleros necesarios al efecto, sin que el coste total de todo exceda de las sumas que se señalen á cada pueblo.

4.º Las Juntas locales ejecutarán sin pérdida de momento los acuerdos de las provinciales; y acudirán á éstas en consulta de cuantas dudas ó dificultades se les puedan ocurrir.

5.º Las Juntas locales rendirán cuenta justificada á la provincial correspondiente, así que termine la inversión de las cantidades que reciban, y la provincial examinará dichas cuentas y formalizará la suya general, remitiéndola para su censura á la Intervención de la Ordenación de pagos de este Ministerio, todo dentro del improrrogable plazo de tres meses que establece la ley de Contabilidad del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Distribución acordada por Real orden de esta fecha del crédito de un millón de pesetas concedido por ley de 16 de los corrientes para aliviar la situación en que se encuentran las provincias que han sufrido daños con motivo de los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades.

PROVINCIAS	CONCESION — Pesetas.
Alicante.....	100.000
Almería.....	10.000
Badajoz.....	10.000
Cádiz.....	20.000
Córdoba.....	20.000
Coruña.....	12.000
Gerona.....	5.000
Granada.....	90.000
Jaén.....	40.000
León.....	40.000
Lérida.....	40.000
Lugo.....	15.000
Málaga.....	3.000
Murcia.....	80.000
Oviedo.....	100.000
Palencia.....	30.000
Palencia.....	10.000
Santander.....	65.000
Sevilla.....	90.000
Valencia.....	25.000
Valladolid.....	25.000
Zamora.....	30.000
Remanente para ampliaciones y rectificaciones ulteriores.....	
140.000	
TOTAL.....	
1.000.000	

Madrid 19 de Febrero de 1895.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiéndose circulado entre los Registradores de la propiedad el Escalafón general del Cuerpo, se publica en la GACETA, para los efectos oportunos, la siguiente orden, que está inserta á la cabeza de dicho Escalafón.

En cumplimiento de lo que está prevenido por el art. 263 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se publica la clasificación vigente de los Registros de la propiedad y el Escalafón de Registradores que se remite á estos funcionarios.

Toda reclamación referente á este último deberá elevarse directamente á este Centro por los interesados dentro del término de sesenta días improrrogables, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA.

Madrid 18 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their service details.

306	Guillermo Roca y Fons.....	Administrador subalterno de Hacienda de Manacor.....	4	6	4	6	27	3	4	27	3	Idem.
307	Miguel Martínez Carrasco.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Granada.....	4	1	4	33	11	4	4	33	11	Idem.
308	Ramiro Lecano y Fernández.....	Administrador subalterno de Hacienda de El Escorial.....	4	1	4	30	4	4	4	30	4	Idem.
309	Luis Torregrosa Pastor.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Valencia.....	3	28	13	68	4	4	5	68	4	Idem.
310	Luis del Pueyo y Elio.....	En la Dirección general de Propiedades.....	3	25	2	29	6	6	5	29	6	Idem.
311	Antonio Arduña Sánchez.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Soría.....	3	6	4	38	7	7	19	38	7	Idem.
312	Gaspar Alvarez de Sotomayor.....	Teniente Visitador del Resguardo sobre azúcares de la provincia de Málaga.....	2	26	2	31	11	11	24	31	11	Idem.
313	José Hourcade Sancha.....	En la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.....	2	16	3	37	7	7	20	37	7	Idem.
314	Juan Ramón Magaña.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	2	1	8	50	5	5	20	50	5	Idem.
315	Saturinio Valentín Rojo.....	Idem de Gerona.....	2	16	17	39	10	10	19	39	10	Idem.
316	Rosmón García Iquintero y Sánchez.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cádiz.....	4	21	25	60	7	7	7	60	7	Idem.
317	Eduardo Meseguer y Tejeda.....	En la Sección de Contribuciones directas de la provincia de Orense.....	3	3	15	65	2	2	15	65	2	Idem.
318	Juan de Mata Lorian.....	En la Sección de Propiedades de la provincia de Huesca.....	11	18	9	66	5	5	24	66	5	Idem.
319	Fermín Agraz y Ortiz.....	En la Dirección de la Caja general de Depósitos.....	6	21	10	60	5	5	23	60	5	Idem.
320	Félix Ugarte Díez.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Soría.....	8	4	10	65	7	7	13	65	7	Idem.
321	León Monterde Sánchez.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Gerona.....	10	13	12	55	17	17	20	55	17	Idem.
322	Mariano Gordón García del Cid.....	En la Sección extraordinaria de Propiedades de la provincia de Málaga.....	9	26	14	40	3	3	7	40	3	Idem.
323	Carlos Farjón de los Godos y Estévez.....	En la Sección de estrados del Tribunal de Cuentas del Reino.....	9	3	17	53	8	8	3	53	8	Idem.
324	José Cecets Rodríguez.....	En la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Almería.....	8	10	13	63	2	2	25	63	2	Idem.
325	Antonio Cuesta Merín.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Huelva.....	8	10	13	54	2	2	25	54	2	Idem.
326	José Patricio López.....	Guardaalmacén de efectos estancados de la provincia de Huesca.....	8	7	21	61	9	9	13	61	9	Idem.
327	Eduardo de Mora y Maseos.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	5	11	18	54	9	9	7	54	9	Idem.
328	Valentín Antonio González Martínez.....	En la id. de Orense.....	4	3	20	46	4	4	15	46	4	Idem.
329	José de Casis Pujazón.....	En el Negociado de Propiedades de la Administración económica de Madrid.....	1	20	13	63	9	9	17	63	9	Idem.
330	Julián Marín Clemente.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Teruel.....	7	11	15	60	10	10	14	60	10	Idem.
331	Manuel Gutiérrez y Rangel.....	En la Administración económica de la provincia de Navarra.....	4	20	31	60	7	7	13	60	7	Idem.
332	Segundo del Castillo Alonso.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Soría.....	4	13	8	43	7	7	13	43	7	Idem.
333	Valentín Borda Quilano.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	3	17	14	58	10	10	18	58	10	Idem.
334	Victoriano Calvo y Gresa.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Valencia.....	3	14	27	62	1	1	24	62	1	Idem.
335	Isidoro Guerrero de Ahumada.....	En la id. de Córdoba.....	3	3	11	52	2	2	17	52	2	Idem.
336	Eliso Ullca Varela.....	En la Sección de Contribuciones directas de la provincia de la Corona.....	7	13	11	41	2	2	22	41	2	Idem.
337	Ricardo Menéndez Fernández.....	En la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Pontevedra.....	6	11	12	53	1	1	5	53	1	Idem.
338	Cesáreo Sánchez.....	Guardaalmacén de efectos estancados de la provincia de Lugo.....	6	10	7	45	7	7	25	45	7	Idem.
339	Antonio Montoro y Górgora.....	Idem id. de Almería.....	6	8	3	57	3	3	2	57	3	Idem.
340	Justo Díez Hernández.....	En la Junta de Casas pías vas.....	6	9	2	60	7	7	2	60	7	Idem.
341	José Comesaña Avela.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo.....	6	8	29	39	6	6	9	39	6	Idem.
342	Rafael Crespo y Ortiz de Lanzagorta.....	En la id. de Madrid.....	6	7	22	52	2	2	6	52	2	Idem.
343	Julio Guerrero Linares.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	6	6	7	36	6	6	6	36	6	Idem.
344	Manuel Ruiz Arenosa.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	6	5	4	75	11	11	18	75	11	Idem.
345	Carlos José Sánchez de Naira.....	En la Dirección general de la Deuda.....	6	4	26	43	9	9	20	43	9	Idem.
346	Luis Palao Moreno.....	Guardaalmacén de efectos estancados de la provincia de Orense.....	6	4	11	60	10	10	14	60	10	Idem.
347	Nicolás Jiménez García.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Almería.....	6	2	28	54	5	5	7	54	5	Idem.
348	Federico Freixa Gelambí.....	Guardaalmacén de efectos estancados de la provincia de Llerida.....	6	6	6	54	4	4	24	54	4	Idem.
349	Julian Gamir Morales.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Avila.....	6	2	27	37	4	4	9	37	4	Idem.
350	Victor Alcalá Gonzalo.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Soría.....	5	11	10	37	10	10	6	37	10	Idem.
351	Juan Goldoni y Rivas.....	En la Sección de Contribuciones directas de la provincia de Barcelona.....	5	9	22	50	3	3	3	50	3	Idem.
352	José Pertinhez Vaz.....	Administrador Guardaalmacén de las Salinas de Mala (Granada).....	5	8	3	54	10	10	6	54	10	Idem.
353	Pascual Fernández Navarro.....	En la Sección de Recaudación de la provincia de Albacete.....	5	7	15	62	7	7	13	62	7	Idem.
354	Jacinto Utrilla y Lorea.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	5	7	7	57	7	7	11	57	7	Idem.
355	Tiburcio María Tomé y Cospedal.....	En la Administración económica de la provincia de Córdoba.....	5	6	4	25	9	9	14	25	9	Idem.
356	Pedro de Toro y Merlo.....	En la Administración económica de la provincia de Córdoba.....	5	5	3	58	6	6	15	58	6	Idem.
357	Enrique Abad y Bonet.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Huesca.....	5	4	8	38	4	4	4	38	4	Idem.
358	Enrique Cambroner.....	En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....	5	1	23	52	3	3	23	52	3	Idem.
359	Juan Alonso y Alonso.....	En el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zamora.....	5	4	2	53	5	5	9	53	5	Idem.
360	César Arnesio Portal.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Orense.....	4	11	16	44	3	3	27	44	3	Idem.
361	Gregorio Povay y Ferrer.....	En la Administración económica de la provincia de Huesca.....	4	10	5	47	4	4	11	47	4	Idem.
362	Fernando García Barrero.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Gerona.....	4	8	10	32	8	8	17	32	8	Idem.
363	Ricardo Castella y González Auriola.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva.....	4	8	2	38	4	4	21	38	4	Idem.
364	Pascual Jiménez Palomares.....	En la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Murcia.....	4	7	25	30	1	1	11	30	1	Idem.
365	Martín Caimarí y Murias.....	En la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Baleares.....	4	7	17	52	9	9	25	52	9	Idem.
366	Juan Bautista Alsjarin Cánovas.....	Alcalde de la Aduana de Cartagena.....	4	7	15	45	9	9	26	45	9	Idem.
367	Antonio Rivera Cruz.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Huelva.....	4	7	7	34	8	8	22	34	8	Idem.
368	T. Ofilio Martínez Mingo.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	4	6	7	41	4	4	17	41	4	Idem.
369	Hilarión de Diego y Mejía.....	En la Dirección general de la Caja de Depósitos.....	4	6	5	60	2	2	10	60	2	Idem.
370	Aurelio Salameo Radigales.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.....	4	5	29	32	8	8	9	32	8	Idem.
371	Tomás Gallana Albaladejo.....	En la Sección de Propiedades de la provincia de Murcia.....	4	5	28	56	1	1	27	56	1	Idem.
372	Pedro Correa Gelabert.....	En la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	4	5	11	32	8	8	10	32	8	Idem.
373	Alfredo Bermúdez Bacha.....	En la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.....	4	4	1	35	3	3	8	35	3	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.			
374	D. Manuel González Illera.....	En la Sección de Contribuciones directas de la provincia de Avila.....	Logroño.....	4	3	9	5	50	4	15		
375	Roque de Corral y Guina.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Granada	Alcázar.....	4	2	33	6	56	4	15		
376	Crispulo López Martín.....	En la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Sevilla.....	Alcázar.....	4	2	13	2	44	6	20		
377	Antonio Romero Escóbar.....	En la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Toledo.....	Alcázar.....	4	1	11	2	47	2	10		
378	Agustín Pérez del Río.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Logroño.....	4	3	10	3	44	4	3		
379	Estanislao Martín de Eugenio.....	En la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Teruel.....	Logroño.....	4	3	10	4	46	1	1		
380	Venancio Villabona y Sanmartín.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara.....	Logroño.....	3	10	10	4	37	8	28		
381	Jorge Beltrán y Juárez.....	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.	Logroño.....	3	8	11	2	40	3			
382	José Conde Oruj.....	En la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Sevilla.....	Logroño.....	3	7	12	2	40	3	4		
383	José María Medina Rodríguez.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Málaga.....	Logroño.....	3	7	12	2	40	3	4		
384	Leopoldo Herrero y Arena.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	Madrid.....	3	7	7	6	28	5	12		
385	Manuel de Gassol Gay.....	En la Sección de Recaudación de la provincia de Barcelona.	Madrid.....	3	6	4	11	47	8	10		
386	Simón Vistuer Serrano.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Cuenca.....	Tarragona.....	3	6	10	8	37	5	4		
387	Manuel Silva y Reina.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Lérida.	Tarragona.....	3	5	19	9	39	3	2		
388	Luis de la Rosa y Aguilera.....	Guardalimacón de efectos estancados de la provincia de Cáceres.....	Coruña.....	3	5	8	10	43	8	4		
389	Marcos Queterín de la Peña.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Cáceres.....	3	4	13	5	45	9	15		
390	Nicolás del Álamo y Vergara.....	En la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Avila.....	Ciudad Real.....	3	4	29	3	57	11	15		
391	Ladislao Fernández y García.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Palencia.....	Valencia.....	3	4	14	2	48	10	8		
392	Juan Muñoz López.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Almería.....	Toledo.....	3	4	8	6	48	4	4		
393	Estanislao Ramírez Poveda.....	En la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Avila.....	Madrid.....	3	3	9	2	51	7	14		
394	Rafael Guerra del Río.....	En la Sección de Propiedades de la provincia de Gerona.	Albacete.....	3	3	8	11	35	9	28		
395	Fernán Rodríguez González.....	En la Dirección general de Propiedades.....	Madrid.....	3	3	8	4	29	11	7		
396	Tomas de Erana y Cejudo.....	Administrador subalterno de Hacienda de Almería.....	Valladolid.....	3	2	13	1	49	17	14		
397	Bernardino Alonso Sollar.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Zamora.....	Madrid.....	3	1	3	1	41	9	23		
398	José de Arribas y Castillo.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Avila.....	Madrid.....	3	1	18	6	32	3			
399	José Ramis y Arbona.....	En la Sección de Propiedades de la provincia de Baleares.....	Córdoba.....	3	1	7	8	35	2	2		
400	Francisco Serrano.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Baleares.....	3	1	4	6	51	24	9		
401	Francisco Serrano y Gorostiza.....	En la Sección de Hacienda de España en Londres.....	Venezuela.....	3	1	28	4	46	2	25		
402	José Nieto y Romo.....	En la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia.....	Guadalajara.....	2	11	9	3	39	11			
403	Indalecio Pinel y Magán.....	En la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Cáceres.....	Granada.....	2	11	2	11	40	1	22		
404	Isidoro Ruiz de la Gata.....	En la Sección de Impuestos y Propiedades de la provincia de Badajoz.....	Madrid.....	2	11	5	6	36	8			
405	Felipe Colón Bonfiglio.....	En la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Barcelona.....	León.....	2	10	8	2	42	7	28		
406	Eduardo del Castillo y Trigueros.....	Depositario Pagar de la Fabrica de Tabacos de Bilbao.....	Puerto Rico.....	2	10	2	10	39	8			
407	Eduardo Urbano Escobar.....	Administrador subalterno de Hacienda de Olmedo.....	Málaga.....	2	10	10	1	56	11	22		
408	Serafín Salvador Busay.....	Idem id. de Lerma.....	Málaga.....	2	9	3	4	35	10	9		
409	Pedro Martín de Hijas.....	En la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Guadalajara.....	Burgos.....	2	9	11	2	59	2	18		
410	Mariano Vicente Sañudo.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Toledo.....	2	8	2	9	23	2	26		
411	Luis Ruiz de Raboldada.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Burgos.....	2	8	6	8	33	3	22		
412	Miguel Romero Paez.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Madrid.....	2	8	12	10	52	9	22		
413	José Terribio Ruiz Pérez.....	Idem id. de Vaha toledo.....	Balneario.....	2	8	15	4	60	25	25		
414	Juan Bautista Belmás.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Valparaíso.....	2	8	10	2	31	9	27		
415	Augusto López Núñez.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de León.....	Maraca.....	2	7	5	7	43	10	20		
416	Manuel Gómez de Cádiz y Misales.....	En la Dirección general de Impuestos.....	Valladolid.....	2	7	10	7	43	5	9		
417	Francisco Llopis Pérez.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Casaca.	Cádiz.....	2	6	2	6	45	5	10		
418	Vicente Vera y Sabas.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Albacete.....	Almería.....	2	6	5	7	43	8	22		
419	Luis Díez de Laspra y González.....	Administrador subalterno de Hacienda de La Vecilla.....	Badajoz.....	2	6	15	4	48	7	14		
420	Pío Vicente Andrés.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de León.....	Oviedo.....	2	6	2	6	36	8	13		
421	Pedro Solorzano y Ruiz.....	En la Administración de Rentas de la provincia de Ciudad Real.....	Zaragoza.....	2	5	20	6	45	5	20		
422	Pedro Busto Ordo.....	Idem id. de Barcelona.....	Toledo.....	2	5	6	10	53	11	12		
423	Enrique Ramón y Sastre.....	Idem id. de Madrid.....	Cuenca.....	2	5	8	11	52	3	13		
424	Policarpo Megía y Añón.....	Idem id. de Madrid.....	Baleares.....	2	4	2	4	34	8	13		
425	Vicente Rodríguez Espina.....	Guardalimacón de pesquerías y salazares de Muris (Coruña).	Navarra.....	2	4	4	9	29	11	4		
426	José L. Paz Arbizu.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Oviedo.....	2	4	7	1	56	9	25		
427	Pedro Medina Romero.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Cuenca.....	Madrid.....	2	4	9	1	29	3	14		
428	Enrique León y Nieto.....	En la Adana de Cartagena.....	Maraca.....	2	3	10	8	36	10	2		
429	José A. Duarte y Jiménez.....	En la Sección de Hacienda de la provincia de Orense.....	Granada.....	2	3	12	2	62	7	14		
430	Rafael Sierra Dasi.....	Administrador subalterno de Hacienda de Sagunto.....	Cádiz.....	2	3	2	10	56	3			
431	José Salgado López.....	Idem id. de León.....	Valencia.....	2	2	27	2	41	11	11		
432	Luis Abeigón Blanco.....	Idem id. de Monforte.....	Pontevedra.....	2	2	2	2	26	4			
433	Francisco de los Reyes y García.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.	Pontevedra.....	2	2	13	2	27	3	6		

434	Eliseo Espoy Mañá.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Lérida.....	2	2	15	8	1	9	51	21	
435	Juan de Ortega Vallejo.....	Administrador subalterno de Hacienda de Archidona.....	2	1	14	8	1	15	51	1	
436	Pedro Brieva Mateo.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Zamora.....	2	2	12	9	4	19	46	11	
437	Eduardo Labad y Cabello.....	En la Dirección de la Caja general de Depósitos.....	1	1	11	8	2	10	28	20	
438	Federico Algarra Palmer.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Murcia.....	2	1	11	9	4	8	28		
439	Juan Becerra Ladron de Guevara.....	Administrador subalterno de Hacienda de Valencia de Alcañete.....	2	1	8	5	9	10	48	23	
440	Miguel Guillén Ballesteros.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Tarragona.....	2	1	5	2	1	5	28	26	
441	Manuel Llopiés y Cromadas.....	Recaudador de la Adana de Bilbao.....	2	1	4	30	5	11	72	2	
442	Fronán Rodríguez y Maquiver.....	Administrador subalterno de Hacienda de Laredo.....	2	1	4	2	1	4	30	11	
443	Santiago Sagasta de Ilardoz.....	En la Sección de Impuestos de la provincia de Barcelona.....	2	1	25	9	3	26	39		
444	Miguel Nicolás y Senis.....	En la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Badajoz.....	2	1	1	17	1	4	53	27	
445	José Jenaro Francó del Caplanceo.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.....	2	11	29	8	6	3	39	10	
446	Rafael Hidalgo y Pérez.....	En la Sección de Impuestos de la provincia de Cádiz.....	1	10	17	4	6	24	52	20	
447	José Inglada Torregrosa.....	Fiel de las Salinas de Torreveja (Alicante).....	1	9	26	2	5	19	50	25	
448	Luis Campos Visiedo.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Avila.....	2	1	15	16	5	9	41	8	
449	Juan Fábregas y Alisr.....	Administrador subalterno de Hacienda de San Feliu de Llobregat.....	2	1	15	8	1	3	46	14	
450	Elías Guimbeau Izquierdo.....	En la Sección de Contribuciones directas de la provincia de Valencia.....	2	1	11	16	8	9	40	20	
451	Mariano Soler y Carceller.....	Administrador subalterno de Hacienda de Egua de los Caballeros.....	2	1	7	7	9	7	29	26	
452	Bernabé Jiménez Blázquez.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Castellón.....	2	1	9	12	7	26	39	13	
453	Manuel Fernández Valmayor.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	2	1	9	11	8	21	37	15	
454	José Manuel Salas y Pantoja.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Murcia.....	2	1	29	9	10	10	30	15	
455	Ramón López y González Orduña.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	2	1	27	14	2	23	38	2	
456	Ramón Sánchez Ferrer.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Badajoz.....	2	1	5	10	11	3	41	7	
457	José de Harriado y Gerriño.....	En la Sección de Recaudación de la provincia de Huesca.....	2	1	3	3	1	11	63	20	
458	Celestino Nieto Ballastros.....	En la Administración económica de la provincia de León.....	2	1	29	1	7	29	36		
459	José Briones y Pareja.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.....	2	1	7	4	4	5	41	2	
460	Tomás Richard Bavayent.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Alicante.....	2	1	27	2	5	19	58	3	
461	Francisco Labán y Alonso.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	2	1	6	27	7	12	36	27	
462	José de la Vega Rodríguez.....	En la Dirección económica de la provincia de Valladolid.....	2	1	6	13	5	22	58		
463	Carlos de Entrambasaguas y Corbelli.....	En la Administración general de Rentas estancadas.....	2	1	6	15	4	17	31	19	
464	José de Castro Lasa.....	Investigador de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	2	1	12	20	8	26	61	10	
465	Francisco Martín Quesada.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Badajoz.....	2	1	11	18	9	8	59	8	
466	Alvaro Egidio.....	Administrador subalterno de Hacienda de Haeto.....	2	1	5	4	4	20	39	10	
467	Manuel Martínez y Gómez.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	2	1	3	3	4	17	33	11	
468	Juan Parriza Verdugo.....	En la Sección de Impuestos de la provincia de Lérida.....	2	1	6	3	4	7	16	3	
469	Federico Savillano Dominguez.....	Administrador subalterno de Hacienda de Igualada.....	2	1	18	1	5	18	38	7	
470	Desiderio Jiménez Quiros.....	En la Sección de Propiedades de la provincia de Segovia.....	2	1	16	5	10	19	48	19	
471	Domingo Rivas Carpintero.....	En la Sección de Inspección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	2	1	15	18	5	17	36	1	24
472	Eduardo de la Cámara y Antón.....	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2	1	10	4	6	11	44	5	
473	Telesforo de Bustanui y Polo.....	En el Negocio de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Salamanca.....	2	1	9	4	11	26	42	27	
474	Sixto Fernández Miranda.....	En la Sección de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.....	2	1	8	6	6	14	57	23	
475	Carlos Folsche y Almerinos.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	2	1	7	1	5	7	34		
476	Guillermo Laforga y Crespo.....	En la Sección de Contribuciones directas de la provincia de Ovisio.....	2	1	5	18	11	9	39	16	
477	Crispato Pérez López.....	En la Sección de Impuestos de la provincia de Gerona.....	2	1	7	19	10	28	43	4	
478	Alberto Pejonar Lafuente.....	Administrador subalterno de Hacienda de Montalbán.....	2	1	4	7	4	7	31	7	
479	Salvador Rodríguez Aguado.....	En la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de la Corona.....	2	1	4	9	1	15	40	11	
480	Germán de Castro y Valdivia.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.....	2	3	28	2	8	4	45	20	
481	José Ulloa Villar.....	Administrador subalterno de Hacienda de Señorín de Carballo.....	2	3	22	1	3	22	31	3	
482	Eugenio Ortiz Don.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Avila.....	2	3	19	5	1	2	24	24	
483	Juho Gil Porri.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.....	2	3	10	8	3	10	23	6	
484	Juan Gaspar Guisado.....	En la Sección administrativa de la provincia de la Corona.....	2	3	7	1	18	7	52	19	
485	Ciriano Fernández y Fernández.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	2	3	1	1	1	7	43	16	
486	Daniel Manspons y Lobos.....	En la Sección de Propiedades de la provincia de Barcelona.....	2	3	1	1	1	16	43	14	
487	Victor García Martanes.....	En el Negocio de Rentas de la provincia de Valencia.....	2	2	29	10	3	29	76	7	
488	Juan Gorgojo Pallin.....	En la Administración económica de la provincia de León.....	2	2	29	7	2	9	56	3	
489	Pedro José Jiménez.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Huesca.....	2	2	13	11	11	27	45	9	
490	Mariano Ibáñez.....	En la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Murcia.....	2	2	10	11	3	2	34	4	
491	José Puch y Fando.....	Administrador subalterno de Hacienda de Albarraçá.....	2	2	2	1	1	2	36	4	
492	Emilio Fúez y Ramirez.....	Idem id. de Pago.....	2	2	2	1	1	3	52	25	
493	José García Encinas.....	En la Administración económica de la provincia de Guipúzcoa.....	2	2	1	1	1	1	64	15	
494	Eugenio Navarro y Navarro.....	En la Dirección general de la Deuda.....	2	2	1	21	6	8	81	16	
495	Eusebio de Herrera y Gredilla.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de León.....	2	2	1	11	6	13	42	20	
496	Joaquín Puig Riara.....	Administrador subalterno de Hacienda de Santa Coloma de Farnés.....	2	1	24	6	6	13	44	24	
497	Juan Ginesta Carera.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Tarragona.....	2	1	23	13	4	7	51	27	
498	Antonio Grosó Illán.....	Idem id. de Toledo.....	2	1	23	4	9	9	52	20	
499	Daniel Romero Abril.....	Idem id. de Málaga.....	2	1	9	2	9	37	37	11	
500	Guillermo Alonso González.....	Idem id. de Jaén.....	2	1	2	15	4	18	43	14	
501	Francisco Antonio Ruiz Alguacil.....	En la Administración económica de la provincia de Almería.....	2	1	24	4	6	12	43	1	
502	Enrique Puche Salcedo.....	Administrador subalterno de Hacienda de Izmalloz.....	2	1	24	4	4	12	43	1	
503	Francisco Castillo.....	Inspector de Hacienda de la provincia de Teruel.....	2	1	23	1	5	11	24	43	
504	Rafael de Souza Sánchez.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Valencia.....	2	1	8	7	8	22	64	2	

Pertenecen al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

ORIGENAL

(56 centavos)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAG. 651

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		IMPORTE		LIQUIDO	
		del capital rectificado.	Pesos.	total de los intereses.	Pesos.	del capital é intereses	que percibir el 95 por 100
244	D. Santos Alvarez González.....	24741	51.95	299.38	104.77		
245	D. Juan Argerich Rubira.....	23418	63.22	297.40	104.09		
246	D. Miguel Alzamora Sureda.....	2421	6.05	30.26	10.59		
247	Nicolás Aguirre Rodríguez.....	209.33	48.14	257.47	90.11		
248	Antonio Asensio Orozco.....	199.25	47.82	247.07	86.47		
249	Aniceto Albaladejo Navarro.....	90.44	24.41	114.85	40.19		
250	Agapito Alonso García.....	211.57	50.77	262.34	91.81		
251	Mariano Aldudo Llorente.....	216.02	53.32	271.34	96.01		
252	Aquilino Alba Flores.....	109.19	3.27	112.46	39.36		
253	Gabriel Andrade Postigo.....	139.99	37.79	177.78	62.22		
254	Jerónimo Arias Rodríguez.....	202.02	54.54	256.56	89.79		
255	Lorenzo Aibar Olivar.....	26.58	7.17	33.75	11.81		
256	Marcelino del Amo Diaz.....	18.59	5.01	23.60	8.26		
257	Blas Alvarez Fajardo.....	182	49.14	231.14	80.89		
258	Domingo Alvarez Bargás.....	182	49.14	231.14	80.89		
259	Emilio Alvarez Ordás.....	182	49.14	231.14	80.89		
260	José Alvarez Lozano.....	182	41.86	223.86	78.35		
261	Rafael Alvarez Fernández.....	182	49.14	231.14	80.89		
262	Alejo Alonso Colás.....	182	49.14	231.14	80.89		
263	Evaristo Alonso Feito.....	112.94	7.90	120.84	42.29		
264	José Alonso Santalla.....	182	49.14	231.14	80.89		
265	Joaquín Alonso Pelegrín.....	182	43.68	225.68	78.98		
266	Antonio Alvert Fontellas.....	182	36.40	218.40	76.44		
267	Antonio Albaredo Garraira.....	182	49.14	231.14	80.89		
268	Felipe Armentia Clementa.....	169	1.69	169	59.15		
269	Diego Armendariz Ripoda.....	6.28	1.69	7.97	2.78		
270	Bernardo Arias Fernández.....	182	23.66	205.66	71.98		
271	José Alé Fernández.....	182	49.14	231.14	80.89		
272	Pedro Aijes Ruiz.....	182	41.86	223.86	78.35		
273	Antonio Albar González.....	39	10.53	49.53	17.33		
274	Venancio Arenas Carrance.....	39	10.53	49.53	17.33		
275	Alejandro Amorós Mora.....	182	49.14	231.14	80.89		
276	Antonio Aranda Ramírez.....	182	43.68	225.68	78.98		
277	Feliciano Arroyo Cifuentes.....	182	49.14	231.14	80.89		
278	Francisco Angla Casas.....	182	49.14	231.14	80.89		
279	Pedro Alarilla Cantarero.....	178.87	1.69	180.56	62.60		
280	Eustaquio Alfageme García.....	182	23.66	205.66	71.98		
281	Telesforo Atanasio Miguel.....	182	49.14	231.14	80.89		
282	Juan Adán Molina.....	182	49.14	231.14	80.89		
283	Valentín Alemán Láz.....	182	49.14	231.14	80.89		
284	Domingo Bobé Amigó.....	294.14	58.82	352.96	123.53		
285	José Bonet Agustín.....	190.49	40	230.49	80.67		
286	Clemente de Blas Miguel.....	216.02	58.32	274.34	96.01		
287	Manuel Barroso Durán.....	216.02	30.24	246.26	86.19		
288	Juan Bordetas Infante.....	216.02	58.32	274.34	96.01		
289	Julián Ballesteros Pinto.....	101.56	27.42	128.98	45.14		
290	José Babío Galan.....	170.80	46.11	216.91	75.91		
291	Carlos Blas Dueñas.....	26	7.02	33.02	11.55		
292	Santiago Blas Valero.....	66.88	1.93	68.81	27.87		
293	Aniceto Blanco Rodríguez.....	121.74	32.86	154.60	54.11		
294	Evaristo Blanco Fernández.....	182	43.68	225.68	78.98		
295	Hipólito Blanco Vila.....	182	30.94	212.94	74.54		
296	Vicior Blanco del Pino.....	182	43.68	225.68	78.98		
297	Vicente Blanco Gómez.....	182	49.14	231.14	80.89		
298	Manuel Bermúdez Villaró.....	91	24.57	115.57	40.44		
299	Jerónimo Bollero Márquez.....	182	49.14	231.14	80.89		
300	Casimiro Blázquez González.....	182	49.14	231.14	80.89		
301	Agustín Benítez Vega.....	24.61	6.64	31.25	10.93		
302	Mateo Benitez Vilches.....	178.19	48.11	226.30	79.20		
303	Antonio Barras Padral.....	182	49.14	231.14	80.89		
304	José Borrás Rubio.....	182	49.14	231.14	80.89		
305	José Borrás Vila.....	13	3.51	16.51	5.77		
306	Manuel Barrón Rodríguez.....	182	49.14	231.14	80.89		
307	Martín Burriosa Sánchez.....	49.86	13.46	63.32	22.16		
308	Victor Becerra Gómez.....	182	49.14	231.14	80.89		
309	Francisco Buenaventura Ferrer.....	182	43.68	225.68	78.98		
310	Salvador Bulnes Prado.....	29.80	8.04	37.84	13.24		
311	Pedro Beases Loscastales.....	182	16.38	198.38	69.43		
312	Juan Baños del Prado.....	182	49.14	231.14	80.89		
313	Pacundo Casabal Balizal.....	227.18	54.52	281.70	98.59		
314	Higinio Cubeles Boch.....	239.90	50.37	290.27	101.59		
315	Andrés Calla Vilasoló.....	183.99	49.63	233.62	81.78		
316	Eugenio Cano Parra.....	186.35	49.63	235.98	81.78		
317	Braulio Cajos Baliela.....	227.18	29.53	256.71	86.34		
318	Santiago Caunedo Diaz.....	227.18	29.53	256.71	86.34		
319	José Castro García.....	75.85	20.47	96.32	33.71		
320	Isidro del Corral Llamazares.....	202.02	48.48	250.50	87.67		
321	Isidoro Castillo Raso.....	139.93	37.78	177.71	62.19		
322	Victor Castillo Jiménez.....	193.40	52.21	245.61	85.96		
323	Antero Catalán Murillo.....	216.02	58.32	274.34	96.01		
324	Antonio Colomina Graell.....	185.16	49.99	235.15	82.30		
325	Segundo Cortés Campón.....	165.12	44.58	209.70	73.39		
326	Saturnino Campos Martínez.....	70.70	19.08	89.78	31.42		
327	Pablo Campiño Prado.....	197.96	53.44	251.40	87.99		
328	Miguel Cardet Dobán.....	202.02	4.4	206.42	72.12		
329	Francisco Caball Gallardo.....	83.33	4.4	87.73	29.16		
330	Ananias Criollo.....	37.17	4.4	41.57	13.81		
331	Jaime Carbó Casanova.....	91	24.57	115.57	44.44		
332	Madimo Corral Campós.....	91	24.57	115.57	44.44		
333	Sebastián Calvente Martínez.....	65.74	4.4	70.14	23.81		
334	Miguel Cervera Muñoz.....	182	49.14	231.14	80.89		
335	Pedro Carrada de la Cruz.....	77.83	21.01	98.84	34.59		
336	Felipe Caridad Puebla.....	182	49.14	231.14	80.89		
337	Zoilo Cuaresma Longo.....	182	49.14	231.14	80.89		
338	Pedro Cases Andrés.....	182	49.14	231.14	80.89		
339	Pedro Caballero Quijada.....	182	43.68	225.68	78.98		
340	Pascual Carrós Marzal.....	117	25.74	142.74	49.95		
341	Florencio Crespo Quintana.....	130	35.10	165.10	57.78		
342	Jaime Camps Aguiló.....	182	49.14	231.14	80.89		
343	Domingo Canalda Curto.....	118.24	31.92	150.16	52.55		
344	Sebastián Cornador Rubio.....	91	2.57	93.57	40.14		
345	Francisco Cerdán Gómez.....	182	49.14	231.14	80.89		
346	Antonio Castaña Pastor.....	52	14.04	66.04	23.11		
347	Manuel Carmona Matos.....	130	4.4	134.4	45.50		
348	Francisco Cabrero Labrón.....	182	49.14	231.14	80.89		
349	José Cabrera Paysán.....	97.22	24.30	121.52	42.53		
350	Joaquín Culla Trulla.....	52	14.04	66.04	23.11		
351	Gregorio Cid Maurias.....	143	38.61	181.61	63.56		

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital restituido.	total de los intereses.		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
352	Juan Cano Vives	182	49.14	231.14	80.89
353	Isidro Casillas Fernández	182	49.14	231.14	80.89
354	Joaquín Capdevila Lloréns	182	49.14	231.14	80.89
355	Valentín Carbajo González	114.01	5.70	119.71	41.89
356	Juan Cajias Espiñeira	23.72	5.69	29.41	10.29
357	Antonio Cabezón Jiménez	143.26	38.68	181.94	63.67
358	Venancio Carrascosa Roche	148.15	40	188.15	65.85
359	Antonio Cruz Martínez	182	43.68	225.68	78.98
360	Higinio de la Cruz Pérez	78.19	21.11	99.30	34.75
361	José Casimiro Santiago	175.42	47.36	222.78	77.97
362	Manuel Cid Prol	182	49.14	231.14	80.89
363	Severo Díaz Negro	158.85	39.71	198.56	69.49
364	Apolinar Durán de Rufas	111.48	23.41	134.89	47.21
365	José Docal Rodríguez	193.40	52.21	245.61	85.96
366	Pedro Díaz Ruiz	184.28	>	184.28	64.49
367	Toribio Donamaria Santistóban	150	40.50	190.50	66.67
368	Ramón Díaz Blázquez	182	49.14	231.14	80.89
369	Salvador Díaz Guzmán	182	49.14	231.14	80.89
370	Vicente Díaz Villalba	182	41.86	223.86	78.35
371	Alejandro Domínguez Vázquez	59.27	16	75.27	26.34
372	Miguel Domínguez González	91	24.57	115.57	40.44
373	Vicente Domingo Ballesteros	107.10	29.91	136.01	47.60
374	Vicente Domínguez Guillot	182	49.14	231.14	80.89
375	José Espetante Pérez	105.67	28.63	134.20	46.97
376	Hilario Ejido Martín	216.02	53.32	274.34	96.01
377	Francisco Egea Cita	182	40.04	222.04	77.71
378	Manuel Escudero Torróns	155.66	42.02	197.68	69.18
379	José Estrada Fabra	182	49.14	231.14	80.89
380	Pedro Esparza Ramirez	182	48.14	231.14	80.89
381	Juan Evangelista Expósito	182	49.14	231.14	80.89
382	José Joaquín Eseribá Sendra	182	>	182	63.70
383	D. Calixto Ferrer Mujaya	592.03	159.84	751.87	263.15
384	José Fernández Aguilera	96.94	1.93	98.87	34.60
385	D. Gerardo Fernández Rodríguez	229.19	>	229.19	80.21
386	José Fernández Pérez	200.54	>	200.54	70.18
387	Bonifacio Fernández	54.80	>	54.80	19.18
388	Andrés Floréns Martínez	216.02	>	216.02	75.60
389	Deogracias Fernández Santiago	179.28	43.02	222.28	77.79
390	Primitivo Fidalgo Rubio	56.55	15.27	71.83	25.14
391	Jesús Fidalgo Bahamonde	130.87	35.33	166.20	58.17
392	Evaristo Ferrales Martínez	209.26	>	209.26	73.24
393	Antonio Fernández Rivero	182	27.30	209.30	73.25
394	Ángel Fernández Santalla	182	30.94	212.94	74.52
395	Avelino Fernández Santiago	182	49.14	231.14	80.89
396	Gabriel Fernández Martín	39	10.53	49.53	17.33
397	José Fernández Zurita	182	49.14	231.14	80.89
398	José Fernández Madruga	39	10.53	49.53	17.33
399	Pedro Fernández Espina	182	49.14	231.14	80.89
400	Sergio Fernández Ruales	5.75	1.55	7.30	2.55
401	Sandalio Fernández Jiménez	71.62	19.33	90.95	31.83
402	Luciano Fernández Vázquez	182	27.30	209.30	73.25
403	Lorenzo Fernández Alonso	182	49.14	231.14	80.89
404	Francisco Fernández Carballido	182	49.14	231.14	80.89
405	Francisco Fernández Fernández	39	>	39	13.65
406	Vicente Fernández Ramos	78	7.80	85.80	30.03
407	Antonio Fajardo Fajardo	182	49.14	231.14	80.89
408	José Fajardo Aguado	182	>	182	63.70
409	Bartolomé Fajardo Heredia	182	43.68	225.68	78.98
410	Antonio Fons Expósito	182	49.14	231.14	80.89
411	Domingo Fons Fernández	91	24.57	115.57	40.44
412	José Fornas Montón	182	43.68	225.68	78.98
413	Ramón Ferrado Sierra	19.04	5.14	24.18	8.46
414	Ángel Frans Casas	104	28.08	132.08	46.22
415	Francisco Forner Alsina	131.81	>	131.81	46.13
416	Pascual Ferrer Notari	169	45.63	214.63	75.12
417	José Ferrer Moliner	130	7.80	137.80	48.23
418	Manuel Fabregne Fabá	78	21.06	99.06	34.67
419	Braulio Figueras Rodríguez	104	28.08	132.08	46.22
420	D. Ramón García García	306.35	52.07	358.42	125.44
421	D. Juan González Hervás	751.27	120.20	871.47	305.01
422	D. Francisco García Lagullón	429.92	>	429.92	150.49
423	Gabriel González Tejero	182	>	182	63.70
424	José González Penéu	294.14	79.41	373.55	130.74
425	Mario Concepción González López	11.59	2.89	14.48	5.06
426	Pablo González Aprosio	200.54	54.14	254.68	89.13
427	Timoteo González Martínez	193.40	>	193.40	67.69
428	Julio Gache Larosa	182	36.40	218.40	76.44
429	Juan Gaspar Nadal	181.52	49.01	230.53	80.68
430	Macario Gargallo Martín	169.63	45.81	215.44	75.42
431	Santiago Gelarrán González	209.57	56.58	266.15	93.15
432	Ángel García Muñiz	216.02	45.36	261.38	91.48
433	Ángel García Martínez	55.27	14.92	70.19	24.56
434	José García Cachaza	209.92	52.48	262.40	91.84
435	Juan García Martín	184.28	49.75	234.03	81.91
436	Paulino García García	184.28	49.75	234.03	81.91
437	Nicasio García López	118.14	31.89	150.03	52.51
438	Victoriano González Lerma	197.96	47.51	245.47	85.91
439	Juan Guardiola Sánchez	197.96	53.44	251.40	87.99
440	Florencio García Cortés	202.02	54.54	256.56	89.79
441	Valentín González Trigo	202.02	28.28	230.30	80.60
442	Ángel García Merodio	100.45	27.12	127.57	44.64
443	Eugenio García Binuesa	162.65	43.91	206.56	72.29
444	Francisco García Rabadán	182	45.50	227.50	79.62
445	Ginés García Labrador	117	31.59	148.59	52
446	José García Pedreño	182	43.68	225.68	78.98
447	José García Corral	117	31.59	148.59	52
448	Juan García Méndez	174.74	47.17	221.91	77.66
449	Juan García Parra	117	25.74	142.74	49.95
450	Juan García Miralles	182	49.14	231.14	80.89
451	Juan García Zatón	182	49.14	231.14	80.89
452	Manuel García Escudero	182	>	182	63.70
453	Miguel García Martínez	182	49.14	231.14	80.89
454	Pedro García Blanco	91	24.57	115.57	40.44
455	Pedro García Marcelino	182	49.14	231.14	80.89
456	Santos García García	182	40.04	222.04	77.71
457	Trinitario García Soler	182	>	182	63.70
458	Venancio García Vicanco	182	49.14	231.14	80.89
459	Ángel González López	182	49.14	231.14	80.89
460	Alejandro González Bartolomé	182	>	182	63.70
461	Bernardo González Delgado	182	49.14	231.14	80.89
462	Evaristo González García	182	49.14	231.14	80.89
463	Felipe González González	13	3.51	16.51	5.77
464	Gaspar González Rey	182	18.20	200.20	70.07
465	José González González	182	49.14	231.14	80.89
466	José González Díaz	182	49.14	231.14	80.89
467	José González Morano	182	49.14	231.14	80.89
468	José González Sánchez	98.21	20.62	118.83	41.59
469	Manuel González Funciel	182	34.58	216.58	75.80
470	Rafael González Agujetas	117	31.59	148.59	52

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
471	Antonio Gómez Alvarez.....	182	49'14	231'14	86'89
472	Bernardo Gómez Martín.....	182	30'94	212'94	74'52
473	Eugenio Gómez Hernández.....	112'41		112'41	39'34
474	Facundo Gómez Sánchez.....	104	28'08	132'08	46'22
475	Jaime Gómez Raimundo.....	182	49'14	231'14	80'89
476	Pedro Gómez López.....	117	31'59	211'12	52
477	Francisco Gil González.....	182	49'14	231'14	80'89
478	Francisco Gil Moreno.....	182	29'12	211'12	73'59
479	Hilario Gil Abad.....	182	49'14	231'14	80'89
480	Antonio Gutiérrez Díaz.....	39	10'53	49'53	17'33
481	Andrés Gutiérrez Ortiz.....	182	49'14	231'14	80'89
482	Estanislao Gutiérrez Mazadiego.....	182	1'82	183'82	64'33
483	Feliciano Gutiérrez Fernández.....	39	10'53	49'53	17'33
484	Joaquín Gutiérrez Borlán.....	182	20'02	202'02	70'70
485	Santiago Gutiérrez García.....	182	43'68	225'68	78'69
486	Víctor Gutiérrez González.....	108'76	29'36	138'12	48'31
487	Cecilio Jiménez Boira.....	65	17'55	82'55	28'89
488	Francisco Jiménez Sánchez.....	182	45'50	227'50	79'62
489	Valeriano Jiménez Gómez.....	182		182	63'70
490	Manuel Granda García.....	182	36'40	218'40	76'44
491	José Garrido Hermoso.....	169	45'63	214'63	75'12
492	Manuel Gamito Valderrama.....	182	49'14	231'14	80'89
493	Antonio Gaspar Toha.....	39	3'51	42'51	14'87
494	Juan Ginés Norte.....	143	21'46	174'46	61'06
495	Ramón Guisat Panadés.....	182		182	63'70
496	Gregorio Garcés Avauze.....	182	49'14	231'14	80'89
497	Carlos Garrote González.....	91	24'57	115'57	40'44
498	Bautista Gallego Segura.....	182	21'84	203'84	71'34
499	Santiago Hierro Mollada.....	190'75	47'68	238'43	84'45
500	Simón Herrero García.....	294'14	79'41	373'55	130'74
501	Juan Haro Aleman.....	202'02	54'54	256'56	89'79
502	Pablo Higuera Cordón.....	129'87	35'06	164'93	57'72
503	Manuel Huertas Casado.....	127'77	34'49	162'26	56'79
504	Esteban Hernandez Lamas.....	13	3'51	16'51	5'77
505	José Hernández Montejo.....	182	1'82	183'82	64'33
506	Eduardo Herrero López.....	37'87	7'19	45'06	15'77
507	Fabian Herrero Rincón.....	182	49'14	231'14	80'89
508	Luis Huguet Vidal.....	169	45'63	214'63	75'12
509	José Chirona Pigner.....	156	35'88	191'88	67'15
510	Antonio Chamizo Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
511	Jesús Yagüez Sánchez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
512	Alejo Yáñez Fernández.....	182	40'04	222'04	77'71
513	Ramón Yáñez Sánchez.....	91	24'57	115'57	40'44
514	José Inestel García.....	182	10'92	192'92	67'52
515	Hilario Jesús Expósito.....	203'87	55'04	258'91	90'61
516	Vicente Juan Huertas.....	182	49'14	231'14	80'89
517	Nicolás Jover Miralles.....	182	43'68	225'68	78'98
518	Francisco López Alarcón.....	227'18		227'18	79'51
519	Baldomero Labrador Lezano.....	69'14	15'90	85'04	29'76
520	Mariano Lacasa Longo.....	200'54	50'13	250'67	87'73
521	José López Hidalgo.....	108'01	29'16	137'17	48
522	Mateo López Fernández.....	212'43	33'98	246'41	86'24
523	Nicolás López Robledo.....	203'12	54'84	257'96	90'28
524	Roberto Lapidra Ballo.....	117'49	15'27	132'76	46'45
525	Ignacio Lasheras Les.....	202'02	42'42	244'44	85'55
526	Andrés Labrador Escallón.....	182	49'14	231'14	80'89
527	Andrés Lamega Viver.....	182	49'14	231'14	80'89
528	Marcelino León Antón.....	182	49'14	231'14	80'89
529	Antonio López Rodil.....	182		182	63'70
530	Antonio López Martínez.....	182	3'64	185'64	64'97
531	Antonio López Fernández.....	72'57		72'57	25'39
532	Alonso López Rueda.....	182	49'14	231'14	80'89
533	Félix López Arroyo.....	39	3'90	42'90	15'01
534	Gumeriando López Manrique.....	182	45'14	231'14	80'89
535	José López Bravo.....	182		182	63'70
536	Leonardo López Blanco.....	182		182	63'70
537	Manuel F. López Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
538	Manuel López Martínez.....	182		182	63'70
539	Manuel López Velasco.....	182	49'14	231'14	80'89
540	Martín López Durán.....	182		182	63'70
541	Pedro López Santoá.....	182		182	63'70
542	Pedro López Incógnito.....	182	49'14	231'14	80'89
543	Zacarias López Lapuebla.....	182	49'14	231'14	80'89
544	Blas Lezano Arranz.....	52'35	14'13	66'48	23'26
545	Eduardo Lanero Rodríguez.....	182	20'02	202'02	70'70
546	Gorgonio Lázaro Díaz.....	65	14'30	79'30	27'75
547	D. Rafael Llorens Bartolomé.....	232'90	4'65	237'55	83'14
548	Ramón Lladó Gran.....	41'31	7'84	49'15	17'20
549	Antonio Llorens Malet.....	185'42	50'06	235'48	82'41
550	Antonio Llorens Lechuga.....	182		182	63'70
551	D. Agustín Más Gómez.....	283'75		283'75	99'31
552	D. Pedro María Riefrío.....	193'84	3'87	197'71	69'19
553	D. Francisco Montes Martín.....	476'27	128'59	604'86	211'70
554	D. Juan Martínez Navarro.....	431'59		431'59	151'05
555	D. Miguel Martínez Cerón.....	564'62	152'44	717'01	250'97
556	D. Vicente Munnet Valls.....	285	76'95	361'95	126'63
557	Clemente Martínez Caballero.....	311'03		311'03	108'66
558	Diego Morales Bonilla.....	216'02	58'32	274'34	96'01
559	Jenaro Molumbres Morales.....	230'44	55'30	285'74	100
560	José Morado Pérez.....	180'87	48'83	229'70	80'89
561	Rufino Maza Trueba.....	197'96	53'44	251'40	87'99
562	Pedro Martín Picache.....	216'02	41'04	257'06	89'97
563	Francisco Mateos Sánchez.....	183'14	18'31	201'45	70'50
564	Vicente Méndez Pérez.....	234'70	56'32	291'02	101'83
565	Segundo Mendoza Vázquez.....	214'73	6'44	221'17	77'40
566	Cecilio Mercado Ortega.....	42'42	11'45	53'87	18'85
567	Juan Maroto Sanz.....	44'19	11'93	56'12	19'64
568	Facundo Martínez Alvarez.....	102'11	2'04	104'15	36'45
569	Gregorio Martínez Asensio.....	197'96	53'44	251'40	87'99
570	Estanislao Moreno Domínguez.....	202'02	20'30	222'32	81'34
571	Juan Martínez Martínez.....	117	31'59	148'59	52
572	Venancio Marcos Bejarano.....	73'20	19'76	92'96	32'53
573	José Menéndez Ruiz.....	104	23'08	132'08	46'22
574	Ramón Moya Borbón.....	182	49'14	231'14	80'89
575	Antonio Muñoz Pino.....	182		182	63'70
576	Pedro Moral Huerta.....	182	49'14	231'14	80'89
577	Fernando Mora Escribano.....	130	32'50	162'50	56'87
578	Joaquín Mora Riancho.....	182	41'86	223'86	78'35
579	Manuel Macián Macián.....	182	30'94	212'94	74'52
580	Telesforo Macías Pérez.....	182		182	63'70
581	Hermenegildo Montero López.....	169	3'33	172'33	60'43
582	Manuel Montero Olgaz.....	182	41'86	223'86	78'35
583	Diego Mulero Fernández.....	129'41	23'47	152'88	55'25
584	Victor Moliner Expósito.....	143	38'61	181'61	63'56
585	Mamerto Molinero Alonso.....	156	28'09	184'08	64'42
586	Luis Murua Iturrospé.....	11'04	2'83	14'02	4'90
587	Matias Mateu Ronda.....	78	21'06	99'06	34'67
588	Santiago Mateo Nieto.....	182	45'50	227'50	76'62
589	Pablo Mateos Casado.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
590	Estanislao Martínez Arias.....	182	36'40	218'40	76'44
591	Epifanio Martínez Pallezo.....	94'19	25'43	119'62	41'86
592	Francisco Martínez Plasencia.....	182	49'14	231'14	80'89
593	Florencio Martínez Cucarella.....	182	49'14	231'14	80'89
594	Gregorio Martínez Alonso.....	107'02	23'54	130'56	45'69
595	Juan Martínez Navarro.....	46'94	46'94	93'88	32'74
596	Lucas Martínez Pascual.....	156	26'52	182'52	63'88
597	Pedro Martínez Sánchez.....	182	12'74	194'74	68'15
598	Vicente Martínez Pérez.....	38'86	10'85	49'71	17'04
599	Félix Moreno Orero.....	127'17	34'29	171'46	60'61
600	Pedro Moreno Durán.....	143'89	>	143'89	50'36
601	Laureano Merino Fernández.....	16'51	>	16'51	5'77
602	Juan Merino Ruiz.....	113'85	30'78	144'63	50'60
603	José Marín Cañizares.....	182	43'68	225'68	78'98
604	Vicente Marín Velenque.....	182	49'14	231'14	80'89
605	José Mariño Díaz.....	182	7'28	189'28	66'24
606	Celestino Martín Pérez.....	77'72	20'98	98'70	34'54
607	Lino Martín Romero.....	26	7'02	33'02	11'35
608	Mariano Martín Domínguez.....	104	28'08	132'08	46'22
609	Aureliano Monjejo Sánchez.....	182	>	182	63'70
610	Manuel Medina López.....	117	31'59	148'59	52
611	Antonio Munich Benavente.....	52	14'04	66'04	23'11
612	Manuel Membrado Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
613	Rafael Montesgudo Gaitán.....	165'16	44'59	209'75	73'41
614	Angel Margalet Casal.....	182	25'48	207'48	72'61
615	Dionisio Miguel Marzal.....	182	49'14	231'14	80'89
616	Lázaro Melgarejo.....	32'07	>	32'07	11'22
617	D. José Novoa Pérez.....	351'15	>	351'15	122'60
618	D. Pedro Naranjo Díaz.....	153	21'42	174'22	61'04
619	D. Francisco Noya Domensh.....	182	43'68	225'68	78'98
620	D. Antonio Navarro López.....	100'64	27'17	127'81	44'73
621	Sebastián Nicolás Ordaz.....	182	27'30	209'30	73'25
622	Antonio Orbañanos Velandía.....	99'18	>	99'18	34'71
623	Dionisio Orduña Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
624	Miguel Orduña Novella.....	213'12	57'54	270'66	94'73
625	Juan Olaya Torralba.....	26	7'02	33'02	11'55
626	José Oliveros Pérez.....	182	38'22	220'22	77'07
627	Silvestre del Olmo Ibáñez.....	441	92'61	533'61	186'76
628	Salvador Otero Vázquez.....	1'65	17'55	19'20	6'89
629	Fausto Oloqué Hidalgo.....	65	17'55	23'10	8'28
630	Ramón Pérez Fernández.....	153'82	41'53	195'35	68'37
631	Tomás Prieto González.....	294'14	>	294'14	102'94
632	Vicente Pastor Alcón.....	185'80	50'16	235'96	82'53
633	Venancio Plaza Hernández.....	227'18	>	227'18	79'51
634	Domingo Pamias Pallares.....	216'02	58'32	274'34	96'01
635	Francisco Peña García.....	183'14	3'68	186'82	65'35
636	José Plá Carbonero.....	216'02	58'32	274'34	96'01
637	Facundo Pedro.....	63'33	>	63'33	22'18
638	Eduardo Pino Barrios.....	187'70	39'41	227'11	79'48
639	José Pilar Soto.....	195'68	48'92	244'60	85'61
640	Lino Piedra Cantalapiedra.....	14'14	3'81	17'95	6'23
641	Antonio Pérez Pérez.....	182	>	182	63'70
642	Antonio Pérez Ortega.....	182	49'14	231'14	80'89
643	Cruz Pérez Navajas.....	39	10'53	49'53	17'33
644	Dámaso Pérez Espinosa.....	182	49'14	231'14	80'89
645	Guillermo Pérez Castillo.....	182	49'14	231'14	80'89
646	Manuel Pérez Más.....	182	49'14	231'14	80'89
647	Manuel Pérez Martínez.....	52	14'04	66'04	23'11
648	Miguel Pérez Bueno.....	130	35'10	165'10	57'78
649	Ramón Pérez Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
650	Manuel Pareja Granero.....	182	49'14	231'14	80'89
651	Paulino Prado Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
652	Antonio Pardo Ochando.....	130	14'30	144'30	50'50
653	Casto Proceso Expósito.....	182	41'86	223'86	78'35
654	Francisco Polo Mayor.....	182	>	182	63'70
655	Celestino Polo Polo.....	182	49'14	231'14	80'89
656	Andrés Paredes Llorente.....	91	24'57	115'57	40'44
657	Joaquín Paredes Gilón.....	169	45'63	214'63	75'12
658	Alonso Padilla Delgado.....	91	24'57	115'57	40'44
659	Nicolás Pelayo Plaza.....	182	43'68	225'68	78'98
660	Francisco Peña Lobo.....	182	49'14	231'14	80'89
661	Gregorio Peña García.....	123'71	>	123'71	43'29
662	Francisco Pino Garrido.....	104	28'08	132'08	46'22
663	José Pinedo Ventura.....	182	49'14	231'14	80'89
664	Francisco Portea Basco.....	83'83	22'63	106'46	37'26
665	Gregorio Pozas Castillo.....	82'18	22'18	104'36	36'52
666	Francisco Planas Bonet.....	182	45'50	227'50	79'62
667	Victoriano Pellejero Díez.....	26	7'02	33'02	11'55
668	Simón Pordomingo Tejado.....	78	21'06	99'06	34'67
669	Antonio Pujola Gaza.....	130	10'40	140'40	49'14
670	Miguel Prenafeta Guacho.....	169	10'14	179'14	62'69
671	José Puigvert Donas.....	182	>	182	63'70
672	Santiago Pejenante Busto.....	182	49'14	231'14	80'89
673	Simón Pomares Núñez López.....	182	49'14	231'14	80'89
674	Francisco Qailes Morales.....	78	21'06	99'06	34'67
675	D. Ramón Romeo Muza.....	381'28	64'81	446'09	156'13
676	Eleuterio Rodríguez Díez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
677	Gregorio Roger Cirés.....	126'06	>	126'06	44'12
678	Ramón Rivas Rivera.....	200'54	54'14	254'68	89'13
679	Eusebio Ruiz Cacho.....	197'96	53'44	251'40	87'99
680	Ubaldo Rodríguez Palido.....	108'56	29'31	137'87	48'25
681	Francisco Romero Sanz.....	202'02	54'54	256'56	89'79
682	Gregorio Rodríguez Pablo.....	187'59	16'86	204'45	71'55
683	Daniel Ramírez Cubillo.....	185'16	49'99	235'15	82'30
684	Antonio Rodríguez Herrero.....	182	49'14	231'14	80'89
685	Anselmo Rodríguez Andaluz.....	182	>	182	63'70
686	Camilo Rodríguez Trujillo.....	121'42	>	121'42	42'49
687	Domingo Rodríguez González.....	65	13'65	78'65	27'52
688	Esteban Rodríguez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
689	Francisco Rodríguez Gorzón.....	182	49'14	231'14	80'89
690	Jesús Rodríguez Alfonso.....	156	42'12	198'12	69'34
691	Juan Rodríguez Pereira.....	182	49'14	231'14	80'89
692	Juan Rodríguez Incógnito.....	123'39	33'31	156'70	54'84
693	Manuel Rodríguez Cagian.....	182	32'76	214'76	75'16
694	Simón Rodríguez Fernández.....	39	10'53	49'53	17'33
695	José Rocas Andrés.....	182	49'14	231'14	80'89
696	Enrique Ray Incógnito.....	182	49'14	231'14	80'89
697	Tomás Robles Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
698	Tomás Rogel Bergel.....	169	15'21	184'21	64'17
699	Juan Requena Guerrero.....	182	49'14	231'14	80'89
700	Domingo Rebanga Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
701	Vicente Ripoll Ramos.....	26	7'02	33'02	11'55
702	Juan Ribas Guerrero.....	182	38'62	220'22	77'07
703	Amato Rivera Martín.....	52	14'04	66'04	23'11
704	Justo Regidor Alamo.....	6'92	0'6	6'98	2'44
705	Francisco Ramos Moreno.....	182	14'56	196'56	68'79
706	Justo Romo Gutiérrez.....	54'29	10'31	64'60	22'61
707	Manuel Romero González.....	182	45'50	227'50	79'62
708	Francisco Ramón Cañizares.....	104	28'08	132'08	46'22

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificaco.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
709	Julián Román Santos.....	179'17	39'41	218'58	76'56
710	Santiago Ruiz Sánchez.....	182	182	182	63'70
711	Victor Ruiz López.....	118'30	31'94	150'24	52'58
712	José Rubir Ribes.....	78	21'08	98'06	34'67
713	Vicente P. Rubio Juan.....	52	14'04	66'04	23'11
714	Sinfonía del Río Elvira.....	156	18'72	174'72	61'15
715	Manuel Ríos Vázquez.....	70'24	18'96	89'20	31'22
716	José R. de Pons.....	182	3'64	185'64	64'97
717	Juan Segura Hernández.....	151'80	40'98	192'78	67'47
718	Francisco Sánchez Barbudo.....	223'01	62'91	285'92	103'57
719	José Sánchez Guillén.....	216'02	58'32	274'34	96'01
720	Ulpiano Sánchez Valencia.....	61'72	16'66	78'38	27'43
721	José Serrano Gonesa.....	61'72	16'66	78'38	27'43
722	Juan Santin Gómez.....	183'14	49'44	232'58	81'40
723	Alejandro Suárez Algodens.....	202'02	1'82	202'02	70'70
724	Francisco Sánchez Castuera.....	182	1'82	183'82	64'23
725	Feliciano Sánchez Pérez.....	18'21	4'91	23'12	8'09
726	José Sánchez Gausero.....	117	31'59	148'59	52
727	Matías Sánchez Montejo.....	182	49'14	231'14	80'89
728	Magdaleno Sánchez Muñoz.....	101'50	27'40	128'90	45'11
729	Ramón Sánchez Cidalia.....	182	49'14	231'14	80'89
730	Salvador Sánchez Luque.....	182	49'14	231'14	80'89
731	Victoriano Sánchez Salas.....	65	17'55	82'55	28'89
732	José Santos Bonilla.....	172'51	1'52	172'51	60'37
733	José Santos Sánchez.....	152'99	1'52	154'51	54'07
734	Martín Suárez Borrillo.....	182	41'86	223'86	78'35
735	Ramón Suárez Barros.....	182	49'14	231'14	80'89
736	Miguel Santiago Expósito.....	182	1'18	207'48	72'61
737	Gil Sebastián Santa María.....	74'09	11'11	85'20	29'82
738	Ramón Sub Palla.....	182	49'14	231'14	80'89
739	Matías Salazar Corcuera.....	39	10'53	49'53	17'33
740	Jerónimo Salvadores Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
741	Francisco Saugar Toledano.....	123'10	1'82	123'10	43'08
742	Francisco Sandoval Villaverde.....	78	21'06	99'06	34'67
743	Lucio Sanz Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
744	Esteban Suco Prieto.....	155'15	32'58	187'73	65'70
745	Antonio Soler Rubio.....	169	169	169	59'15
746	Luis Seijo Fernández.....	130'03	35'10	165'13	57'78
747	Vicente Serrano Sanz.....	182	1'82	183'82	64'33
748	Juan Susano Ribas.....	143	38'61	181'61	65'56
749	Antonio Soriano Argoles.....	156	39	195	68'25
750	Vicente Tomé Tomé.....	236'49	63'85	300'34	105'11
751	Valentín Tabillojas Rámila.....	35'35	9'54	44'89	15'71
752	Indalecio Torres Navarro.....	216'02	58'32	274'34	96'01
753	José Talamantes Aragón.....	202'02	54'54	256'56	89'79
754	Francisco Trabero Iglesias.....	182	49'14	231'14	80'89
755	Félix Toro Rebollo.....	333'12	333'12	333'12	116'59
756	Manuel Trillo González.....	182	49'14	231'14	80'89
757	Francisco Trujillo Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
758	Francisco Turco Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
759	Francisco Torres Suárez.....	182	38'40	220'40	76'44
760	Manuel Tudón Badía.....	104	28'08	132'08	46'22
761	José Trueta Fernández.....	168	168	168	58'80
762	José Uriarte Echevarría.....	210'86	33'73	244'59	85'60
763	Próspero Uria Pastrana.....	169	45'63	214'63	75'12
764	José Ugalde Bilbao.....	78	21'06	99'06	34'67
765	Hermenegildo Ugido Trapote.....	182	32'76	214'76	75'16
766	Evaristo Ventura Ossio.....	243'83	65'83	309'66	108'38
767	José Vega Granda.....	195'68	52'83	248'51	83'97
768	Cristóbal Villar Vilar.....	202'02	50'50	252'52	88'38
769	Manuel Velado Fuentes.....	184'86	46'21	231'07	80'87
770	Vicente Vázquez Bugallo.....	188'52	50'90	239'42	83'89
771	Severino Valcallo Suller.....	182	45'50	227'50	79'62
772	Joaquín Vega Delamo.....	33'21	6'30	39'51	13'82
773	Manuel Vázquez Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
774	Enrique Vargas Garcia.....	182	49'14	231'14	80'89
775	Antonio Valiente Galán.....	182	49'14	231'14	80'89
776	León Vasa Jiménez.....	117	117	117	40'95
777	Manuel Veguer Seguer.....	182	49'14	231'14	80'89
778	Román Vivanco Sáez.....	182	49'14	231'14	80'89
779	Manuel Valle Santiago.....	18'64	5	23'14	8'23
780	Modesto Villar Clemente.....	182	49'14	231'14	80'89
781	Pedro Villán Fernández.....	130	130	130	45'50
782	Felipe Villalba Soriano.....	26	26	26	9'10
783	Florencio Valverde Delbanio.....	13'99	3'77	17'76	6'21
784	Francisco Ventura Clausell.....	65	17'55	82'55	28'89
785	José Vallespin Turón.....	182	29'12	211'12	73'89
786	Juan Villacosta Casarce.....	104	6'24	110'24	38'58
787	Gabino Valmaseda Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
788	Guillermo Valderrábano Fernández.....	128'90	23'20	152'10	53'23
789	Antonio Vivó.....	72'12	72'12	72'12	25'24
790	Juan Zarzo López.....	129'89	14'28	144'17	50'45
791	José Zulueta Martínez.....	149'25	31'34	180'59	63'20
792	Gervasio Cimarro Piqueras.....	182	49'14	231'14	80'89
798	Agustín Aganzo Castaño.....	97'76	97'76	97'76	34'21
TOTAL.....		86.475'90	17.247'75	103.723'67	36.300'30

Madrid 29 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y Valoraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Enero de 1895, el día 27 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en la Sala de subastas de la Dirección general de Aduanas para contratar el servicio de impresión de las Memorias de Valoraciones correspondientes á los años de 1891 y 1893.

El tipo máximo admisible será el que conste en un pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta, para cada pliego de 16 páginas y tirada de 500 ejemplares, incluso el papel, encuadernación á la rústica y cubierta impresa, debiendo emplearse los tipos y clase de papel iguales ó análogos á los modelos que se pondrán de manifiesto con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde las tres hasta las tres y media de la tarde de dicho día 27 de Marzo, en pliego cerrado que presentará el mismo licitador ó persona que le represente en forma legal, acompañando carta de pago de la

Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 200 pesetas en metálico.

Dichas proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, conforme al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta que actúa en las oficinas de la Dirección general de Aduanas, situadas en el Ministerio de Hacienda.

Los licitadores deberán estampar su nombre y rúbrica en la cubierta de los pliegos que presenten, y acompañar la cédula personal y el recibo del último trimestre de la contribución industrial que paguen como dueños de un establecimiento tipográfico abierto dentro del término municipal de Madrid.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales que sean admisibles, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de quince minutos, pasado cuyo término, y no mejorándose ninguna de las proposiciones, se hará la adjudicación del servicio al autor de la proposición que se hubiere presentado primero.

Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

RECTIFICACION

Habiendo resultado equivocado el anuncio publicado el día 11 del corriente, sacando á subasta la conducción del correo entre Baza y su estación férrea, se inserta nuevamente dicho anuncio para conocimiento del público.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Baza á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de

manifiesto en el Gobierno civil de Granada y oficinas de Correos de este punto y Baza, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del n.º 12, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Baza, hasta el día 4 de Abril, á las cinco de su tar-

de, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 9 de Abril, á las dos de su tarde. Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso. Modelo de proposición. D. N. N., natural de..., vecino de..., según cédula personal n.º..., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

SECRETARÍA. SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las informaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Febrero de 1895.

Table with columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle, Observaciones, and a second set of columns for the same data. It lists 86 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It categorizes deaths by disease type (infectious, common, general) and age group (fetuses).

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Con motivo de la solicitud de D. José Fernández é Ifern, cursada por ese Rectorado, y vistos los informes emitidos en el expediente, esta Dirección general ha resuelto declarar que el título de Bachiller no es equivalente al de Profesor normal, ni aun en el caso de poseer el interesado el título de Maestro elemental ó superior, según las disposiciones vigentes. Lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido conocimiento que los Ayuntamientos de Tortosa, Alcanar, Altafulla y Lloca adeudan diferentes cantidades por el concepto de instrucción pública, y se le comina á V. S. para que proceda de conformidad con el Real decreto de 16 de Julio de 1889. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido conocimiento que al Maestro de Sorbas D. Fernando Lacalle le adeuda el Ayuntamiento la cantidad de 1.599 pesetas.

Sírvase V. S., á la mayor brevedad, ordenar á la Junta provincial practique una liquidación general de lo que el citado Ayuntamiento adeuda á dicho Maestro, procediendo de conformidad con el Real decreto de 16 de Julio de 1889, á hacer efectivo dicho crédito en la Caja de Instrucción para su entrega inmediata al interesado.

Del recibo de la presente, como de su cumplimiento, dará V. S. aviso á esta Dirección general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Murcia.

Disponga V. S. á la mayor brevedad que el Ayuntamiento de Orgiva ingrese en la Caja de primera enseñanza los descubiertos por atenciones del ramo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Granada.

Dirección general de Obras públicas.

Habiéndose publicado en la GACETA del 17 del actual el siguiente anuncio con un error de copia, se reproduce debidamente rectificado.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 27.397 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 13 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal n.º..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

PROGRAMA DEL TERCERO DE LOS CONCURSOS ORDINARIOS Y PRIMERO DE LOS EXTRAORDINARIOS QUE, CON EL OBJETO DE HONRAR LA MEMORIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE BORJA QUEIPO DE LLANO Y GAYOSO, CONDE DE TORENO, FUNDÓ POR SUSCRICIÓN PÚBLICA EL CÍRCULO LIBERAL CONSERVADOR, CONFIANDO A ESTA REAL ACADEMIA EL ENCARGO DE JUZGAR Y PREMIAR, EN SU CASO, LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN.

TERCER CONCURSO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1895 A 1897.

TEMA

«Estudio comparativo, económico y estadístico del impuesto arancelario sobre los artículos denominados de renta que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus Aduanas los Estados más importantes; y organización de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.»

PRIMER CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA DICHO BIENIO (1)

TEMA

«Resumen crítico de la historia del crédito público durante este siglo. Exposición detenida y razonada de las enseñanzas que de ella se deducen, con aplicación á España.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:
1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1896, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 31 de Enero de 1897 el resultado de estos concursos, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios, y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se provea por concurso la plaza de Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de la Habana, vacante por haberse concedido la excedencia, á su instancia, al que la servía, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, para cuyo concurso ha de tenerse en cuenta las prescripciones del Real decreto de 19 de Junio de 1890, y con arreglo á lo que se dispone en el art. 16 del mismo, se abre el referido concurso por el plazo de sesenta días, á contar desde el día en que el presente anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID. Pueden presentarse á él, en primer lugar, los Profesores propietarios de los Centros análogos de la Península; en segundo, los Profesores interinos que lo sean de las Escuelas Normales de la Península que hayan desempeñado sus plazas por espacio de ocho años, y los que las hayan desempeñado menos de ese tiempo, siempre que acrediten en debida forma haber ejercido ocho años la enseñanza en Escuela pública; y por último, los que no sean ni hayan sido Profesores propietarios ni interinos de las Normales de la Península, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Tener el título de Maestro Normal.
- 2.ª Haber ingresado en el Profesorado por oposición, obteniendo Escuela Superior.
- 3.ª Acreditar ocho años de práctica en la enseñanza, todos sin nota desfavorable.

Los que deseen tomar parte en el concurso dirigirán á esta Subsecretaría sus instancias, acompañando á ella sus hojas de servicios, especificando los que tengan prestados, los méritos contraídos y el concepto que á sus Jefes merezcan, por conducto de los Directores de los Establecimientos donde actualmente sirvan, los comprendidos en los dos primeros casos; y los que lo estén en el tercero uniendo también sus hojas de servicios y documentos que justifiquen su aptitud, buena conducta y méritos contraídos en la enseñanza, verificando la presentación ó remisión á esta Subsecretaría dentro de los sesenta días antes señalados.

Terminado el plazo concedido para la remisión ó presentación de las instancias, serán inmediatamente examinados los documentos de los aspirantes, y se adjudicará la plaza al que presente mejor expediente, publicándose los méritos del agraciado en la GACETA DE MADRID.

El agraciado, además de ser nombrado Profesor numerario, tendrá derecho á pasaje gratis para él, y con una rebaja proporcional á los individuos de su familia que le acompañen, de la misma manera que la obtienen los demás funcionarios del Estado que pasan á las provincias de Ultramar á prestar sus servicios.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, se hace público por medio de este periódico oficial para los fines que se expresan. Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, J. Alvarado.

(1) Se convoca, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el concurso ordinario de 1893 á 1895.

MINISTERIO DE ULTRAMAR
Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Septiembre de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	EXPORTACIÓN	NAVIGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque de pasajeros.	DEPÓSITO MARCAJIL.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTALS		DIFERENCIA		
												25 centavos por tonelada de descarga.	Atrague, pontón y draga.	1894	1893	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	457.956'56	59.302'14	89.509'34	>	2.914'91	22.565'71	1.424'50	91'15	6.186'95	1.168'22	52.291'25	9.507'64	1.340'74	704.248'11	480.507'83	228.740'78	>	>
Matanzas.....	46.148'98	1.815'48	>	>	0'87	1.799'62	>	>	605'76	>	5.323'17	>	>	55.693'88	23.953'92	31.739'96	>	>
Cuba.....	61.294'49	4.151'17	918'87	899'50	166'81	2.346'02	60'25	>	987'19	>	1.622'43	>	>	72.946'78	41.190'96	31.755'77	>	>
Cárdenas.....	53.169'87	1.126'63	18'02	>	179'67	1.344'72	>	>	47'67	>	853'82	>	>	56.740'40	13.525'73	43.214'67	>	>
Cienfuegos.....	64.494'47	5.684'75	1.189'19	>	207'93	3.712'56	0'50	>	444'90	>	16.077'65	1.010'28	88	91.910'26	66.447'41	25.462'85	>	>
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sagua.....	30.614'92	984'15	>	>	>	1.088'87	>	>	49'10	>	2.364'10	>	>	35.101'12	26.918'51	8.182'61	>	>
Nuevitas.....	4.935'68	414'78	210'06	>	183'10	212'84	1'25	>	314'81	>	754'21	>	>	7.026'13	10.957'90	>	>	>
Manzanillo.....	5.914'53	905'65	1.070'28	3	670'76	908'40	7'25	>	>	>	1.253'68	>	>	10.733'55	221'65	10.511'90	>	>
Caibarién.....	18.801'90	387'09	>	>	>	848'41	3	>	>	>	540'90	>	>	20.281'30	18.117'90	2.163'40	>	>
Gibara.....	2.555'26	55'66	14.329'54	>	2.438'08	393'03	2'75	15'50	>	>	28'26	>	>	19.819'08	14.288'02	5.531'06	>	>
Baracoa.....	5.288'84	93'23	>	>	951'25	446'18	9	>	1	>	>	>	>	6.789'50	1.384'85	5.405'65	>	>
Zaza.....	>	>	110'72	>	>	93'27	>	>	>	>	>	>	>	202'99	>	202'99	>	>
Guantánamo.....	15.314'19	886'50	>	>	>	518'41	1	>	20'05	>	245'20	>	>	16.935'35	6.110'10	10.825'25	>	>
Santa Cruz.....	>	>	240'51	>	204'65	>	>	>	>	>	>	>	>	445'16	>	445'16	>	>
María.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	766.189'09	75.757'24	107.580'53	902'50	7.918'03	36.777'04	1.509'50	166'65	8.657'43	1.168'22	80.354'67	10.517'92	1.428'74	1.098.872'56	703.618'78	395.185'55	>	>
En 1893.....	436.674'79	67.760'08	73.207'40	623	3.124'19	22.839'20	1.518'50	144'21	5.516'98	>	79.882'70	11.975'10	327'49	703.618'78	>	3.931'77	>	>
Más 1894.....	329.514'30	7.997'16	34.383'13	279'50	4.793'84	13.937'84	>	>	3.141'05	1.163'22	471'97	>	1.101'25	385.253'78	>	395.253'78	>	>
Menos 1894.....	>	>	>	>	>	>	9	37'56	>	>	>	1.457'18	>	>	>	>	>	>

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Borbolla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

D. Francisco López Domínguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Agosto último, y en vista del resultado negativo que ha ofrecido la segunda subasta, he acordado que el día 8 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar un tercer remate de 4.610 pinos incendiados en el monte del Estado titulado Cerros del Pozo, del trozo de Pozo Alcón, cuya subasta se celebrará simultáneamente ante la Alcaldía de Pozo Alcón y en este Gobierno de provincia ante mi Autoridad ó persona ea quien delegue, con asistencia de un empleado del Cuerpo de Montes ó guardia civil que se designe, bajo el tipo de 11.655'78 pesetas en que han sido tasados dichos árboles, y con sujeción al modelo de proposición que se inserta á continuación.

Los expedientes instruidos al efecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Alcaldía de Pozo Alcón y en este Gobierno civil.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Jaén 14 de Febrero de 1895.—Francisco López y Domínguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... de..... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los..... pinos incendiados en el monte..... pertenecientes al Estado, en el término municipal de....., provincia de Jaén, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 51—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dichas oficinas por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Soria.—Esteban Sanjuán, San Martín, 7 principal.
- Bilbao.—Dolores Arregui, Hortaleza, 32, segundo.
- Sabadell.—Celestino Córdoba, Atocha, 10.
- Oviedo.—Carmen Canedo, Arganza, 22.
- Murias.—Vicenta Feito, Esgueva, 6.
- Sevilla.—Luis Rojas, Jesús del Valle, 8.
- Alicante.—Ramón Vitorozo, Alcalá, 19.
- Hoyos.—Francisco Benito Nebreda, sin señas.
- Teruel.—Gasca, Diputado (ausente).
- Fregenal.—Vicente Sánchez Arjona, Arenal, 9, segundo derecha.
- Murcia.—Ramiro Monzo Padierna.
- Santander.—Manoleón, sin señas.

NORTE

Gijón.—Serafín Ornueto, Ríos Rosas, sin número.

SUR

Grado.—Juan Sánchez, Atocha, 88.
Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, Evaristo Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por el presente se hace público que con auto de esta fecha ha sido declarado en quiebra el comerciante en esta plaza D. Tomás J. Dalmáu, y se previene á cuantas personas tengan en su poder pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario D. Antonio Ros y Cano.

Se prohíbe asimismo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al depositario nombrado, D. Rafael Lluch, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que haya pendientes en favor de la masa.

Dado en Barcelona á 13 de Febrero de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición del Sr. Juez. Licenciado Juan Gibernau, Escribano. X—1528

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta capital sobre suspensión de pagos de la Compañía del ferrocarril central catalán, línea de Igualada á Martorell, se lee la siguiente diligencia:

«En cumplimiento de lo mandado en providencia de 26 de Enero último, paso á practicar el cómputo de los votos consignados al efecto.

	Pesetas.
1.º Que por consecuencia de manifestación de la Compañía suspensa, hecha en escrito de 20 de Septiembre último, el pasivo del primer grupo de acreedores quedó fijado en diez mil quinientas pesetas ó francos.....	10.500
Y que todos los acreedores que figuran en dicho primer grupo se han adherido al convenio por documento firmado en Bruselas en 30 de Octubre último, y presentado en autos con escrito de 7 de Enero próximo pasado.	
2.º Que el total pasivo del segundo grupo de los acreedores de dicha Compañía, lo forman, según la relación presentada en 30 de Marzo del año pasado, 25.330 obligaciones en circulación de 300 pesetas una, que suman siete millones quinientas noventa y nueve mil pesetas ó francos.....	7.599.000
El importe del cupón núm. 6 correspondiente á dichas obligaciones, que suma ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas ó francos.....	189.975
Mil seiscientas obligaciones en circulación que se dicen pignoradas, que importan un capital de cuatrocientas ochenta mil pesetas ó francos.....	480.000
Intereses de dichas 1.600 obligaciones por el cupón núm. 6, doce mil pesetas ó francos..	12.000
Importe de 158 cupones de obligaciones vencidos y no pagados, mil ciento ochenta y cinco pesetas ó francos.....	1.185
Total pasivo de este grupo.....	8.282.160

Figuran además en este grupo 2.540 obligaciones con su cupón núm. 6, dadas en garantía de diferentes créditos que se suman en el tercer grupo, por lo que dejan de formar pasivo en el presente aquellas obligaciones que constituyen la garantía.

Se han adherido al convenio en este grupo 18.620 obligaciones; pero como entre ellas figuran 1.500 dadas en garantía al crédito general de Bélgica que no han sido sumas al pasivo por la razón expuesta, hay que restarlas del número de las adheridas, [quedando sólo 17.120 obligaciones adheridas en este grupo, que representan un capital de cinco millones ciento treinta y seis mil pesetas ó francos.

Importa el cupón de dichas 17.120 obligaciones la suma de ciento veintiocho mil cuatrocientas pesetas ó francos.....

Cuyas partidas suman cinco millones doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas ó francos.....

Y como los tres quintos del pasivo de este grupo importa cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesetas ó francos.....

Exceden las adhesiones en doscientas noventa y cinco mil ciento cuatro pesetas ó francos.....

El tercer grupo lo constituye un pasivo de un millón ciento nueve mil seiscientos veintiseis pesetas ó francos 98 céntimos.....

Todos los acreedores cuyos créditos forman el pasivo de este grupo se han adherido al convenio, excepción hecha de la suma de 840 pesetas ó francos 25 céntimos por provisión de fondos, que dan derecho al transporte de una cierta cantidad de mercancías, debiendo hacer presente que, según tiene manifestado la Compañía suspensa en uno de los escritos presentados, la referida suma ha sido ya satisfecha.

Barcelona 8 de Febrero de 1895.—Vicente Jaime.»

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 8 del actual, se expide el presente edicto, á los fines del art. 936 del Código de Comercio.

Barcelona 15 de Febrero de 1895.—Vicente Jaime Escribano. X—1531

DURANGO

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia de la villa de Durango y su partido.

Por el presente primar edicto se cita y llama á D. José Francisco Basterrechea y Arano, ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en el expediente promovido por Doña Maria

Carmen de Basterrechea y Urreta, tía carnal del ausente, solicitando la administración de sus bienes; previéndose que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este dicho Juzgado.

Dado en Durango á 30 de Enero de 1895.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, José de Areitio. X—1530

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Gabriel Talavera contra Don Enrique Gutiérrez Salamanca, se saca de nuevo á la venta en pública subasta, por segunda vez, un solar sito en la calle de la Ventosa de esta Corte, señalado con el núm. 8 moderno, que comprende una superficie de 543 metros cuadrados, equivalentes á 6.993 pies 84 décimos, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 24.000 pesetas, en que con inclusión de las edificaciones en él existentes ha sido tasado; y para su remate se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Madrid 14 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, por mi compañero Sr. Tolado, Fermín Suárez Jiménez. X—1525

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 7.811, expedido por esta sucursal en 11 de Noviembre de 1892 á favor de D. Blas Martín Luengo, y representante de 7.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se inserta este primer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad. Zaragoza 18 de Febrero de 1895.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez. X—1527

Crédito del Fomento de Gracia.

Inventario balance del mismo en fin de Diciembre de 1894, aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 2 de los corrientes.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones de la Compañía en depósito.....	5.625
Créditos en litigio y gastos de los mismos.....	37.804'83
Adquisiciones varias.....	94.249'71
Acciones en cartera.....	3.875
Fábrica de chocolate.....	61.736'72
Efectos á cobrar.....	713.263'31
Caja.....	26.261'39
PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreedores de acciones de la Compañía en depósito.....	5.625
Fondo de reserva.....	6.245'91
Cuentas corrientes.....	5.095'48
Obligaciones á pagar.....	390.329'13
Beneficio á repartir.....	45.520'44

	Pesetas.
DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO QUE ARROJA ESTE BALANCE	
Fondo de reserva.....	4.552'04
Consejo de administración y Gerencia.....	6.372'86
A repartir entre los señores accionistas.....	34.595'93
Remanente para el próximo ejercicio.....	5'61
TOTAL.....	45.520'44

Gracia 14 de Febrero de 1895. — Por acuerdo de la junta general, el Secretario interino, J. Buxonaty Guasch.—El Director Gerente, Antonio Santojuni. X—1529

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Septiembre de 1894.

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
Gastos de primer establecimiento.		Fondo social.	
Líneas revertibles al Estado.		Subvenciones.	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.786.128'16	356.000 acciones, á pesetas 475.....	169.100.000
Madrid á Zaragoza.....	124.291.476'40	Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.921.678'35		169.605.849'25
Albacete á Cartagena.....	52.658.877'44	Beneficios de la Explotación.	
Manzanares á Córdoba.....	97.347.563'84	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1893.....	9.385.922'19
Córdoba á Sevilla.....	38.052.545'51	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90
Madrid á Badajoz y Almorochón á Belmez.....	91.726.735'98		14.462.182'09
Aranjuez á Cuenca.....	11.499.398'71		
Mérida á Sevilla.....	25.107.325'10		
Valladolid á Ariza.....	17.745.351'64		
	597.137.081'13		
Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.			
Sevilla á Huelva.....	32.280.135'18		
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.248.906'90		

Financial statement table with columns for 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities). Includes sub-sections like 'Ramales', 'Acopios', 'Deudores varios', 'Caja y cartera', 'Cuentas de la Explotación', 'Obligaciones', and 'Beneficios en reserva'.

Madrid 18 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Contabilidad general, J. R. Jaén.—V.º B.—El Director general, Montesino.

X—1526

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of bond prices and exchange rates. Columns include 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 18.', and 'Día 19.'. Lists items like 'Bonda perpetua al 4 por 100 interior', 'Billetes hipotecarios de Cuba', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE FEBRERO DE 1895

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds. Includes entries for 'Denda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres a 90 días fecha, libra esterlina, 27'25 pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1895.

Meteorological observation table. Columns include 'HORAS', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'. Rows show data for morning, afternoon, and night.

Meteorological data table. Columns include 'Temperatura máxima del aire, a la sombra', 'Temperatura máxima al Sol', 'Velocidad del viento', 'Oscilación barométrica', 'Altura id. con respecto a la media anual', and 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia e Italia a las siete, a las diez y a las doce, el día 19 de Febrero de 1895.

Table of telegraphic reports from various locations. Columns include 'LUGAR', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 12 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table of prices for the official guide. Columns include 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', 'TERCERA IDEM', and 'EN RÚSTICA'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

INSALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santos Polonio y Nemesio, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle de San Bernardo).

Comandante de la Guardia de Honor de los Reos, D. Manuel Serrano, etc.